

## DERECHO NOTARIAL

Nro.	Pregunta	Materia	Opción 1	Ponderación	Opción 2	Ponderación	Opción 3	Ponderación	Opción 4	Ponderación
1	¿En qué casos la función notarial se regirá por la costumbre?	Derecho Notarial	En el caso que así lo disponga la Ley.	0	En el caso que un juez de primera instancia lo autorice.	0	Solo en los casos establecidos en el Código Civil.	0	En ningún caso.	1,25
2	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Notarial, los notarios son:	Derecho Notarial	Los funcionarios investidos de fe pública que realizan la inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes.	0	Los funcionarios investidos de fe pública para ejercer la competencia coactiva que se derive de los actos, contratos y documentos determinados en las leyes.	0	Los funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes.	1,25	Los funcionarios investidos de fe pública para formular políticas de control y vigilancia de la actividad registral a nivel nacional.	0
3	Los Notarios, bajo las disposiciones de la Ley Notarial pueden ejercer sus funciones:	Derecho Notarial	Dentro del cantón para el que haya sido nombrado, cualquiera que sea el domicilio de los otorgantes, la ubicación de los bienes materia del acto o contrato o el lugar del cumplimiento de las obligaciones.	1,25	Dentro o fuera del cantón para el que haya sido nombrado, cualquiera que sea el domicilio de los otorgantes, la ubicación de los bienes materia del acto o contrato o el lugar del cumplimiento de las obligaciones.	0	Dentro de todos los cantones para los que haya sido nombrado, cualquiera que sea el domicilio de los otorgantes, la ubicación de los bienes materia del acto o contrato o el lugar del cumplimiento de las obligaciones.	0	A nivel nacional, cualquiera que sea el domicilio de los otorgantes, la ubicación de los bienes materia del acto o contrato o el lugar del cumplimiento de las obligaciones.	0
4	El Consejo de la Judicatura para aumentar o disminuir el número de notarios en cada cantón, necesita de:	Derecho Notarial	Un informe estadístico elaborado mensualmente por la unidad correspondiente sobre el número de actos y contratos realizados en cada jurisdicción cantonal, la población y otros aspectos relevantes del tráfico jurídico en dicha circunscripción	0	Un informe estadístico elaborado semestralmente por la unidad correspondiente sobre el número de actos y contratos realizados en cada jurisdicción cantonal, la población y otros aspectos relevantes del tráfico jurídico en dicha circunscripción.	0	Un informe estadístico elaborado anualmente por la unidad correspondiente sobre el número de actos y contratos realizados en cada jurisdicción cantonal, la población y otros aspectos relevantes del tráfico jurídico en dicha circunscripción.	1,25	Un informe estadístico elaborado trimestralmente por la unidad correspondiente sobre el número de actos y contratos realizados en cada jurisdicción cantonal, la población y otros aspectos relevantes del tráfico jurídico en dicha circunscripción.	0
5	Cuál de las siguientes atribuciones, no es competencia del Notario:	Derecho Notarial	Autenticar las firmas puestas ante el en documentos que no sean escrituras públicas.	0	Certificar documentos bajo las siguientes modalidades.	0	Conferir extractos en los casos previstos en la Ley	0	Anotar en el Libro denominado Repertorio los títulos o documentos que se le presenten para su inscripción y cerrarlo diariamente, haciendo constar el número de inscripciones efectuadas en el día y firmado la diligencia.	1,25
6	Los servicios Notariales de conformidad con la Constitución de la República son:	Derecho Notarial	Públicos	1,25	Privados	0	Mixtos	0	No están considerados como un servicio	0
7	Conforme lo establecido en la Ley Notarial, el Notario para receptar la declaración juramentada del titular de dominio que quiera acreditar la necesidad de extinguir o subrogar un patrimonio familiar, se requiere a más de los requisitos determinados en la Ley:	Derecho Notarial	La intervención de tres testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces.	0	La intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces.	1,25	La intervención de cuatro testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces.	0	La intervención de dos testigos idóneos, que acrediten la extinción o subrogación del patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces.	0
8	El Notario para la declaración juramentada de quienes se creyeren con derecho a la sucesión de una persona difunta, requiere la presentación de la siguiente documentación:	Derecho Notarial	La partida de defunción del causante y las de nacimiento u otros documentos para quienes acrediten ser sus herederos, así como la de matrimonio o sentencia de reconocimiento de la unión de hecho del cónyuge sobreviviente si los hubiera.	1,25	La partida de defunción del causante y una Certificación del Registro Civil, declarando como herederos a los peticionarios.	0	La partida de defunción del causante, partidas de nacimiento de quienes acrediten ser sus herederos, así como la intervención de dos testigos idóneos que certifiquen la calidad de herederos de los peticionarios.	0	La partida de defunción del causante, la de matrimonio o sentencia de reconocimiento de la unión de hecho del cónyuge sobreviviente si los hubiera y la intervención de tres testigos idóneos.	0
9	El Notario para autorizar la petición de disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes por mutuo acuerdo, previo el reconocimiento de las firmas de los solicitantes ante la o el Notario, acompañando la partida de matrimonio, la sentencia, acta de reconocimiento, certificado de la unión de hecho o cualquier documento habilitante según lo dispuesto en:	Derecho Notarial	La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos	0	La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos	0	En el Código Civil.	0	En la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.	1,25
10	Las minutas presentadas para elevarlas a escrituras públicas deberán ser parte de un archivo especial mantenido:	Derecho Notarial	Por un año por los notarios una vez autorizado la escritura pública	0	Por el tiempo que determine para el efecto el notario	0	Por tres por los notarios una vez autorizado la escritura pública	0	Por dos años por los notarios una vez autorizado la escritura pública	1,25
11	El Notario a petición del nudo propietario, en cuál de los siguientes casos puede declarar la extinción del usufructo:	Derecho Notarial	Por incumplimiento en el pago del usufructo	0	Por incumplimiento de la condición prefijada para su terminación	0	Por renuncia del usufructuario	1,25	Por incumplimiento de entrega de los frutos producidos al dueño	0

12	De conformidad con la Ley Notarial, como se legaliza la partición de bienes hereditarios:	Derecho Notarial	Con la correspondiente petición, intervención de dos testigos idóneos, reconocimiento de la firma de los solicitantes y los documentos que acrediten la propiedad del causante sobre los bienes.	0	Con la correspondiente petición, y los documentos que acrediten la propiedad del causante sobre los bienes.	0	Con el reconocimiento de la firma de los solicitantes y los documentos que acrediten la propiedad del causante sobre los bienes.	0	Con la correspondiente petición, reconocimiento de la firma de los solicitantes y los documentos que acrediten la propiedad del causante sobre los bienes.	1,25
13	De conformidad con la Ley Notarial, cuál de las siguientes responsabilidades, es un deber exclusivo del Notario:	Derecho Notarial	Anotar en el Libro denominado Repertorio los títulos o documentos que se le presenten para su inscripción y cerrarlo diariamente, haciendo constar el número de inscripciones efectuadas en el día y firmado la diligencia.	0	Inscribir en el Registro correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley.	0	Exigir, antes de la ejecución de un acto o de la celebración de un contrato, el pago de los impuestos relativos, tanto al acto o contrato, como a los impuestos que graven los bienes a que tal acto o contrato se refiere.	1,25	Llevar un inventario de los Registros, libros y demás documentos pertenecientes a la oficina, debiendo enviar una copia de dicho inventario a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.	0
14	Donde deben autorizarse preferentemente los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública:	Derecho Notarial	Ante un notario de la jurisdicción donde se suscribió el contrato.	0	Ante un notario de cualquier jurisdicción a elección de la entidad contratante.	0	Ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra.	1,25	Ante un notario de la jurisdicción a la que Pertenezca la entidad prestadora del servicio.	0
15	Cuál de las siguientes es una prohibición para los Notarios :	Derecho Notarial	Autorizar escrituras en que no se determine la cuantía del acto o contrato, o en que se estipule la alteración de ellas por cartas o documentos privados.	0	Permitir que por ningún motivo se saquen de sus oficinas los protocolos archivados	0	Ser depositarios de cosas litigiosas o de dinero, salvo el que corresponda al valor de los impuestos que ocasione el acto o contrato	0	Todas las anteriores.	1,25
16	Como están formados los protocolos en la Notarías?:	Derecho Notarial	Están formados mensualmente con las escrituras matrices y los documentos públicos o privados que el notario autoriza e incorpora por mandato de la Ley o por orden de autoridad competente o a petición de los interesados.	0	Están formados semestralmente con las escrituras matrices y los documentos públicos o privados que el notario autoriza e incorpora por mandato de la Ley o por orden de autoridad competente o a petición de los interesados.	0	Están formados trimestralmente con las escrituras matrices y los documentos públicos o privados que el notario autoriza e incorpora por mandato de la Ley o por orden de autoridad competente o a petición de los interesados.	0	Están formados anualmente con las escrituras matrices y los documentos públicos o privados que el notario autoriza e incorpora por mandato de la Ley o por orden de autoridad competente o a petición de los interesados.	1,25
17	A quien pertenecen los Protocolos de las Notarías?	Derecho Notarial	Notario	0	Estado	1,25	Consejo de la Judicatura	0	Ministerio de Justicia	0
18	¿Cuántos años deben los Notarios mantener en un archivo especial las minutas presentadas para ser elevadas a escrituras públicas?	Derecho Notarial	Cinco años	0	Tres años	0	Seis meses	0	Dos años	1,25
19	¿Qué debe contener el índice alfabético al final del Protocolo?	Derecho Notarial	Los apellidos de los otorgantes con la correspondencia al libro en que principien las respectivas escrituras y la determinación del objeto sobre que versen.	0	Los apellidos de los otorgantes con la correspondencia al folio en que principien las respectivas minutas y la determinación del objeto sobre que versen.	0	Los apellidos de los otorgantes con la correspondencia al folio en que principien las respectivas escrituras y la determinación del objeto sobre que versen.	1,25	Los apellidos de los otorgantes con la correspondencia al folio en que finalicen las respectivas escrituras y la determinación del objeto sobre que versen.	0
20	¿De conformidad con la Ley Notarial, que es una escritura pública?	Derecho Notarial	Es el documento matriz que contiene los actos y contratos que las personas otorgan ante notario y que éste autoriza e incorpora a su protocolo.	0	Es el documento matriz que contiene los actos y contratos o negocios jurídicos que las personas otorgan ante notario y autorizadas por un Registrador se incorpora al Libro Repertorio.	0	Es el documento matriz que contiene los actos y contratos o negocios jurídicos que las personas otorgan ante notario y que éste autoriza e incorpora a su protocolo	1,25	Es el documento matriz que contiene los actos y contratos o negocios jurídicos que las personas otorgan ante notario y que éste autoriza e incorpora en su Libro de Diligencias diarias.	0
21	De conformidad con la Ley Notarial ¿cómo debe examinar el notario la libertad con la que proceden las partes antes de redactar un escritura pública?	Derecho Notarial	El notario examinará separadamente a las partes, si se han decidido a otorgar la escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción.	1,25	El notario examinará si las partes están instruidas del objeto y resultado de la escritura.	0	El notario examinará la manifestación de los comprobantes legales de la capacidad y estado civil de los comparecientes, si la hacen a través de apoderado, cumplirá igual formalidad, constando las facultades del mandato.	0	Ninguna de las anteriores.	0
22	De conformidad con la Ley Notarial ¿cómo debe examinar el notario el conocimiento con que se obligan las partes antes de redactar un escritura pública?	Derecho Notarial	El notario examinará separadamente a las partes, si se han decidido a otorgar la escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción.	0	El notario examinará si las partes están instruidas del objeto y resultado de la escritura.	1,25	El notario examinará la manifestación de los comprobantes legales de la capacidad y estado civil de los comparecientes, si la hacen a través de apoderado, cumplirá igual formalidad, constando las facultades del mandato.	0	Ninguna de las anteriores.	0
23	El error común sobre la capacidad legal de los testigos incapaces que hubieren intervenido, pero que generalmente eran tenidos como capaces, salva la nulidad del acto, siempre que:	Derecho Notarial	Se refiera a dos de los testigos.	0	Se refiera a sólo uno de los testigos.	1,25	Se refiera a todos los testigos.	0	Se refiera a dos de los testigos de la parte contratante.	0
24	De conformidad con el artículo 33 de la Ley Notarial, el original de la escritura pública, incorporada al protocolo no puede presentarse en juicio sino solo para:	Derecho Notarial	Ingresarla en cadena de custodia.	0	Llevar a cabo un peritaje por solicitud de la parte interesada.	0	Compararlo con la copia, o para que se reconozca cuando fuere necesario.	1,25	Compararlo con el original, o para que se reconozca la firma y rubrica del peticionario.	0
25	Las adiciones, aclaraciones o variaciones que se hagan en una escritura, se extenderán por:	Derecho Notarial	Adendum, y al margen de la escritura original.	0	Instrumento separado, y de ninguna manera al margen.	1,25	Escritura Pública y al margen de la escritura original.	0	Instrumento público, legalmente reconocido.	0
26	¿Quién puede solicitar copias o testimonio de una escritura matriz o compulsas de los documentos protocolizados en una Notaría?	Derecho Notarial	Cualquier persona.	1,25	Solo con autorización judicial.	0	Cualquiera de las partes que hubiesen suscrito la escritura.	0	Los testigos que intervinieron en el acto o contrato	0

27	La información que los Notarios deban proporcionar periódicamente a la Corte Provincial, que corresponda a los contratos de compañías otorgados electrónicamente, se realizará en la forma prevista en:	Derecho Notarial	Código de Comercio.	0	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.	0	Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.	1,25	Ley de Compañías	0
28	Cuándo procede el divorcio por mutuo consentimiento ante notario?	Derecho Notarial	Por acuerdo entre las partes y siempre que no tengan hijos menores de edad o bajo su dependencia, según lo previsto en la Ley, y de haber hijos dependientes, cuando su situación en relación a tenencia, visitas y alimentos se encuentre resuelta con acta de mediación o resolución judicial dictada por Juez competente	1,25	Por acuerdo entre las partes.	0	Por acuerdo entre las partes, y siempre que no tengan hijos menores de edad.	0	Por acuerdo entre las partes, y de existir hijos menores de edad, nombrar previamente un curador.	0
29	De conformidad con la Ley Notarial, ¿en qué casos se declarará la extinción de usufructo?	Derecho Notarial	Por muerte del usufructuario usuario o habitador.	0	Por llegada del día o cumplimiento de la condición prefijados para su terminación.	0	Por renuncia del usufructuario usuario o habitador.	0	Todas las anteriores.	1,25
30	De conformidad con la Ley Notarial, mencione uno de los requisitos para legalizar la partición de bienes hereditarios:	Derecho Notarial	Presentar la copia de cédula y del certificado de votación solicitantes.	0	Presentar el acta de nacimiento de los solicitantes.	0	Reconocimiento de la firma de los solicitantes.	1,25	Todas las anteriores.	0
31	De conformidad con la Ley Notarial, uno de los deberes de los notarios será:	Derecho Notarial	Organizar un libro índice en el cual se anotarán alfabéticamente el orden de los trámites.	0	Llevar un libro denominado repertorio en el cual se anotarán todos los actos cuya protocolización se solicite.	0	Organizar el Índice Especial de testamentos.	1,25	Todas las anteriores	0
32	De conformidad con la Ley Notarial, ¿cuál de las siguientes opciones consta entre las prohibiciones de un notario?:	Derecho Notarial	Permitir que por ningún motivo se saquen de sus oficinas los protocolos archivados.	0	Otorgar, a sabiendas, escrituras simuladas.	0	Permitir que, mientras viva el testador alguien se informe de sus disposiciones testamentarias, si no fuere el mismo testador.	0	Todas las anteriores	1,25
33	De conformidad con la Ley Notarial, la escritura pública comprenderá:	Derecho Notarial	La exposición clara y circunstanciada del acto o contrato convenido, sin que pueda usarse de números, signos ni abreviaturas, a menos que corresponda a denominaciones técnicas.	1,25	Únicamente el nombre y apellido de los otorgantes.	0	Solo los datos de los testigos.	0	No hay formalidad sobre el contenido de la escritura, puede colocarse cualquier dato.	0
34	De conformidad con la Ley Notarial, ¿cómo podrán otorgarse las escrituras públicas que contengan un contrato de constitución de compañía?	Derecho Notarial	Utilizando el procedimiento por vía electrónica de acuerdo a lo establecido en las regulaciones emitidas por la Superintendencia de Compañías y Valores.	1,25	Únicamente presentándose de manera personal ante el Notario del respectivo cantón.	0	Podrá otorgarse previa solicitud por correo electrónico.	0	La normativa no señala formalidades al respecto.	0
35	De conformidad con el artículo 296 Código Orgánico de la Función Judicial, ¿cuáles son las características del servicio notarial?	Derecho Notarial	personal, autónomo, exclusivo, imparcial.	1,25	Profesional, autónomo, inclusivo, imparcial.	0	Personal, autónomo, inclusivo, imparcial.	0	Profesional, autónomo, exclusivo, imparcial.	0
36	De conformidad con el artículo 298 del Código Orgánico de la Función Judicial, ¿sin perjuicio de qué el concurso público de oposición y méritos para el ingreso al servicio notarial será dirigido por la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura?	Derecho Notarial	Sin perjuicio de la normativa que el Pleno del Consejo de la Judicatura dicte al efecto	0	Sin perjuicio de que la formación inicial esté a cargo de la Escuela de la Función Judicial	1,25	Sin perjuicio de cumplimiento de los requisitos legales	0	Sin perjuicio del cumplimiento, en lo que corresponda, de la LOSEP	0
37	De conformidad con lo establecido con el Código Orgánico de la Función Judicial, de qué manera es responsable la notaria o notario titular por las actuaciones de la notaria o notario suplente en ejercicio de sus funciones?	Derecho Notarial	Solidariamente en cuanto a la responsabilidad administrativa y subsidiariamente en cuanto a la responsabilidad civil.	0	Solidariamente en cuanto a la responsabilidad administrativa y civil.	1,25	Subsidiariamente en cuanto a la responsabilidad administrativa y civil.	0	Subsidiariamente en cuanto a la responsabilidad administrativa y solidariamente en cuanto a la responsabilidad civil.	0
38	De conformidad con la Ley Notarial, ¿a qué acción está expresamente obligado el Notario respecto de la negativa de recepción de documentos o de pago de tributos por parte de los funcionarios públicos o agentes de recepción?	Derecho Notarial	Receptar informaciones sumarias	0	Sentar razón probatoria	1,25	Receptar declaración juramentada del interesado	0	Practicar mediante diligencia notarial, los requerimientos de cumplimiento	0
39	De conformidad con la Ley Notarial, ¿quiénes podrán tener acceso a la diligencia notarial de apertura de un testamento cerrado?	Derecho Notarial	Los herederos ab intestato, cónyuge sobreviviente, los acreedores.	0	Las personas que estuvieran llamadas a la sucesión intestada de conformidad con el art. 1.023 y los siguientes del Código Civil y los que acrediten su condición de acreedores del difunto	0	Los que formulen la respectiva petición al Notario y / o manifiesten su oposición a la apertura	0	Todo interesado que justifique un presunto interés en el contenido del testamento.	1,25
40	De conformidad con la Ley Notarial, ¿con qué acto concluye la diligencia notarial de apertura de un testamento cerrado?	Derecho Notarial	con la suscripción del acta de apertura y lectura del testamento;	1,25	con la incorporación de todo lo actuado al protocolo del Notario;	0	con la remisión de todo lo actuado al Juez competente;	0	Con la publicación del testamento, una vez debidamente aperturado.	0
41	De conformidad con la Ley Notarial, ¿qué deberá hacer el Notario en el caso de que la cubierta del testamento cerrado presentare notorias alteraciones que haga presumir haberse abierto?	Derecho Notarial	El Notario luego de proceder a la apertura y publicación del testamento, levantará el acta pertinente haciendo constar estos particulares y remitirá todo lo actuado al juez competente;	1,25	El Notario levantará el acta pertinente haciendo constar estos particulares y remitirá todo lo actuado al juez competente, para proceder posteriormente conforme disponga el Juez;	0	El Notario remitirá todo lo actuado al Juez competente; cuando así lo disponga el Juez, procederá a la apertura y publicación del testamento, después de lo cual levantará el acta pertinente.	0	Se abstendrá de actuar hasta la resolución por parte del Juez competente.	0

42	De conformidad con la Ley Notarial, ¿qué verificación efectuará el Notario que lleva a cabo la diligencia de apertura del testamento cerrado respecto del notario que ejercía el cargo al momento del otorgamiento de tal testamento?	Derecho Notarial	El Notario actuante verificará sí el otorgamiento del testamento cerrado fue oportunamente notificado al Consejo de la Judicatura;	0	El Notario actuante verificará Si el otorgamiento del testamento fue oportunamente informado al Juez Competente;	0	Confrontación de firma; la notificación al Consejo de la Judicatura o Juez competente, según corresponda.	0	El notario actuante confrontará la firma del notario que ejercía el cargo al momento de su otorgamiento con su firma constante en otros instrumentos notariales incorporados en el protocolo.	1,25
43	De conformidad con la Ley Notarial, identifique las indicaciones adicionales que realizará el interesado en la solicitud de diligencia de apertura y publicación de testamento cerrado.	Derecho Notarial	El nombre y dirección de herederos forzosos;	0	Que se disponga de una publicación, en un medio de prensa escrito de amplia circulación local o nacional, para los presuntos beneficiarios;	1,25	Los datos del de cujus	0	Las respectivas notificaciones electrónicas	0
44	De conformidad con la Ley Notarial y el Código Civil, ¿qué requisitos deberán cumplir las personas interesadas, a fin de que el Notario pueda solemnizar la declaración de convivientes sobre la existencia de la unión de hecho?	Derecho Notarial	Los requisitos establecidos en el artículo 223 del Código Civil	0	2 personas libres de vínculo matrimonial, mayores de edad, que formen un hogar de hecho	1,25	Solo el consentimiento para solemnizar la unión	0	No haber esta con anterioridad en una unión de hecho.	0
45	De conformidad con la Ley Notarial, ¿Cuáles son los deberes del Notario respecto de la exteriorización de la voluntad de quienes requieran su ministerio?	Derecho Notarial	Receptar personalmente, interpretar y dar forma legal;	1,25	Receptar personalmente, verificar y dar forma legal;	0	Receptar por medio de los empleados de la notaría, verificar y dar forma legal.	0	Receptar por medio de los empleados de la notaría, interpretar y dar forma legal.	0
46	De conformidad con la Ley Notarial, ¿podrá estipularse en una escritura notarial la posterior alteración de la cuantía del acto o contrato por medio de un documento privado?	Derecho Notarial	Sí, en todo caso, ya que se trata del derecho dispositivo	0	Sí, siempre y cuando sea acorde al derecho según la naturaleza del acto o contrato	0	No, a excepción de los actos o contratos cuya escrituración notarial no es obligatoria	0	No, en ningún caso	1,25
47	De conformidad con la Ley Notarial, ¿podrán los familiares de un testador informarse de sus disposiciones testamentarias, mientras el testador viva?	Derecho Notarial	Sí, si el testamento es abierto	0	Sí, si el testador autoriza la consulta	0	No, ya que las disposiciones testamentarias son información reservada de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado	0	No, ya que es prohibido a los Notarios permitir que, mientras viva el testador alguien se informe de sus disposiciones testamentarias, si no fuere el mismo testador.	1,25
48	De conformidad con el tenor literal de la Ley Notarial, ¿de qué manera el Notario examinará la libertad con que proceden los otorgantes de una escritura pública?	Derecho Notarial	El notario examinará separadamente a las partes, si se han decidido a otorgar la escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción.	1,25	El notario examinará conjuntamente a las partes, si se han decidido a otorgar la escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción	0	El notario examinará separadamente a las partes cerciorándose de la ausencia de vicios de consentimiento.	0	El notario examinará conjuntamente a las partes cerciorándose de la ausencia de vicios de consentimiento.	0
49	Defina el significado de "ad litteram".	Derecho Notarial	Locución latina y española. Equivale a elección, a voluntad. Sirve para designar contratos caracterizados por ser voluntarios.	0	Locución latina y española. Para el proceso. Sinónimo de "ad litteram". Por ejemplo, curador "ad litteram" o "ad litteram".	0	Locución latina. Para prueba. Exigencia de determinadas formas, que deben observarse en los actos jurídicos a efectos de su prueba, no de su validez.	0	Locución latina. A la letra, o al pie de la letra. Toda transcripción hecha con las mismas palabras empleadas por el autor que se cita o el texto invocado	1,25
50	Defina el significado de "ad probationem".	Derecho Notarial	Locución latina y española. Equivale a elección, a voluntad. Sirve para designar contratos caracterizados por ser voluntarios.	0	Locución latina y española. Para el proceso. Sinónimo de "ad litteram". Por ejemplo, curador "ad litteram" o "ad litteram".	0	Locución latina. Para prueba. Exigencia de determinadas formas, que deben observarse en los actos jurídicos a efectos de su prueba, no de su validez.	1,25	Locución latina. A la letra, o al pie de la letra. Toda transcripción hecha con las mismas palabras empleadas por el autor que se cita o el texto invocado.	0
51	Defina el significado de "ad libitum".	Derecho Notarial	Locución latina y española. Equivale a elección, a voluntad. Sirve para designar contratos caracterizados por ser voluntarios.	1,25	Locución latina y española. Para el proceso. Sinónimo de "ad litteram". Por ejemplo, curador "ad litteram" o "ad litteram".	0	Locución latina. Para prueba. Exigencia de determinadas formas, que deben observarse en los actos jurídicos a efectos de su prueba, no de su validez.	0	Locución latina. A la letra, o al pie de la letra. Toda transcripción hecha con las mismas palabras empleadas por el autor que se cita o el texto invocado	0
52	De conformidad con la Ley Notarial, ¿cuál es el modo de proceder respecto de las adiciones, aclaraciones o variaciones que se hagan en una escritura?	Derecho Notarial	Se extenderán por instrumento separado, y de ninguna manera al margen; pero se anotará en el del primitivo que hay el (sic) instrumento que lo adiciona, aclara o varía, expresando la fecha de su otorgamiento y la foja del protocolo en que se halle.	0	Se extenderán por instrumento separado y al margen de la matriz; se anotará en el del primitivo que hay el (sic) instrumento que lo adiciona, aclara o varía, expresando la fecha de su otorgamiento y el número del protocolo en que se halle.	0	Se extenderán por instrumento separado y al margen de la matriz; se anotará en el del primitivo que hay el (sic) instrumento que lo adiciona, aclara o varía, expresando la fecha de su otorgamiento y el número del protocolo en que se halle.	0	Se extenderán por instrumento separado, y de ninguna manera al margen; pero se anotará en el del primitivo que hay el (sic) instrumento que lo adiciona, aclara o varía, expresando la fecha de su otorgamiento y el número del protocolo en que se halle.	1,25
53	¿La función notarial la ejercen?	Derecho Notarial	Los Registradores	0	Los Notarios	1,25	Los Jueces	0	Los Fiscales	0
54	¿Los notarios son los funcionarios investidos de?	Derecho Notarial	Nombramiento ocasional	0	Nombramiento provisional	0	Libre remoción	0	Fe pública	1,25
55	¿En cada cantón habrá el número notarios que determine?	Derecho Notarial	La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos	0	La Contraloría General del Estado	0	El Consejo de la Judicatura	1,25	La Fiscalía	0
56	Son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, Autorizar:	Derecho Notarial	Las certificaciones e inscripciones registrales	0	Dar sentencia judicial	0	Emitir disposiciones administrativas	0	Los actos y contratos	1,25
57	Son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, Protocolizar instrumentos públicos o privados:	Derecho Notarial	Por orden municipal o a solicitud de parte interesada	0	Por orden ejecutiva o a solicitud de parte no interesada	0	Por orden judicial o a solicitud de parte interesada	1,25	Por orden administrativa patrocinada por notario	0
58	Son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, Intervenir en remates y sorteos a petición de parte e incorporar en el Libro:	Derecho Notarial	Registral	0	Gravámenes	0	Mercantil	0	De Diligencias	1,25
59	Son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, Practicar:	Derecho Notarial	Reconocimiento de Libros Registrales	0	Reconocimiento de archivos digitales	0	Reconocimiento de firmas inconformes	0	Reconocimiento de firmas	1,25

60	Son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, Receptar:	Derecho Notarial	La declaración juramentada del titular de dominio	1,25	Las negativas emitidas por el Registrador	0	Las ordenanzas emitidas por el GAD Municipal	0	Los libros registrales foliados	0
61	Son deberes de los notarios: Incorporar.....al protocolo las escrituras públicas:	Derecho Notarial	Anualmente	0	Mensualmente	0	Semanalmente	0	Diariamente	1,25
62	Son deberes de los notarios cerrar el último día de cada año:	Derecho Notarial	El protocolo y más libros a su cargo	1,25	El libro repertorio y el Libro Índice General Mercantil	0	Los Libros registrales	0	Las ordenanzas municipales	0
63	Son deberes de los notarios remitir anualmente a la Corte Superior hasta el....., testimonio literal del índice del protocolo, (hoy al Consejo de la Judicatura)	Derecho Notarial	Hasta el 01 de enero de cada año	0	Hasta el 31 de enero de cada año	0	Hasta el 28 de febrero de cada año	0	Hasta el 31 de marzo de cada año	1,25
64	Son deberes de los notarios conferir por orden....., copia de instrumentos, escritos o diligencias:	Derecho Notarial	Por orden del Fiscal	0	Por Orden del Contralor General	0	Por orden de cualquier Juez o Tribunal	1,25	Por Orden de la Superintendencia de Compañías	0
65	Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un:	Derecho Notarial	Fiscal	0	Contralor General	0	Juez	0	Notario	1,25
66	Son deberes de los notarios las tablas notariales deberán ser:	Derecho Notarial	Exhibidas en un lugar visible del Registro de la Propiedad	0	Exhibidas en un lugar visible de la Superintendencia de Compañías	0	Exhibidas en un lugar visible del GAD Municipal	0	Exhibidas en un lugar visible de la notaría	1,25
67	Se prohíbe a los notarios permitir que por ningún motivo se saquen de sus oficinas:	Derecho Notarial	Los impuestos prediales	0	Los protocolos no archivados	0	Los protocolos archivados	1,25	Los archivos digitales	0
68	Se prohíbe a los notarios autorizar escrituras de:	Derecho Notarial	Personas capaces, sin requisitos legales	0	Personas incapaces, sin los requisitos legales	1,25	Personas naturales, con requisitos incompletos	0	Personas jurídicas, con requisitos incompletos	0
69	Se prohíbe a los notarios autorizar escrituras de personas incapaces, sin los requisitos legales; o en que tengan interés directo los mismos notarios, o en que intervengan como parte su cónyuge o sus parientes dentro de:	Derecho Notarial	Primer grado de consanguinidad o segundo de afinidad	0	Primer grado de afinidad	0	Cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad	1,25	Segundo grado de consanguinidad	0
70	Se prohíbe a los notarios otorgar a sabiendas:	Derecho Notarial	Escrituras no simuladas	0	Escrituras con cuantías determinadas	0	Escrituras simuladas	1,25	Cobros de los impuestos prediales	0
71	¿Los protocolos se forman?	Derecho Notarial	Diariamente	0	Semanalmente	0	Mensualmente	0	Anualmente	1,25
72	¿Los protocolos pertenecen?	Derecho Notarial	Al Ministerio del Interior. El Ministro los conservará en su poder	0	A la Superintendencia de Compañías. El Superintendente los conservará en su poder	0	Al Estado. Los notarios los conservarán en su poder	1,25	Al Registro de la Propiedad. Los Registradores los conservarán en su poder	0
73	Los protocolos se formarán anualmente y se dividirán en libros o tomos mensuales o de:	Derecho Notarial	Doscientas fojas	0	Trescientas fojas	0	Cuatrocientas fojas	0	Quinientas fojas	1,25
74	Las fojas de una escritura serán rubricadas por el notario:	Derecho Notarial	Solamente en el anverso	0	Solamente en el reverso	0	En el anverso y el reverso	1,25	En la parte superior de la foja	0
75	Las minutas presentadas para ser elevadas a escrituras públicas, deberán ser parte de un archivo especial mantenido por:	Derecho Notarial	Un año	0	Dos años	1,25	Tres años	0	Cuatro años	0
76	Cada protocolo tendrá al fin:	Derecho Notarial	Un índice alfabético de los apellidos de los otorgantes	1,25	Un índice general de la Propiedad	0	Un índice con el registro parcial de la inscripción	0	Un índice general Mercantil	0
77	Los testamentos abiertos que autoricen los notarios formarán:	Derecho Notarial	Formarán parte del protocolo y de las cubiertas de los cerrados	1,25	Formarán parte del protocolo y de las cubiertas de los abiertos	0	No formarán parte del protocolo y de las cubiertas de los abiertos	0	Formarán parte del protocolo y no de las cubiertas de los abiertos	0
78	Se otorgarán por escritura pública a:	Derecho Notarial	Los actos y contratos o negocios jurídicos ordenados mediante coacción	0	Los actos y contratos o negocios jurídicos ordenados mediante promesa	0	Un documento elaborado por el abogado patrocinador	0	Los actos y contratos o negocios jurídicos ordenados por la ley o acordados por voluntad de los interesados	1,25
79	¿Antes de redactar una escritura pública el notario debe examinar?	Derecho Notarial	La capacidad de los otorgantes; la libertad con que proceden, el conocimiento con que se obligan y si se han pagado los derechos fiscales y municipales	1,25	La capacidad de los otorgantes; la libertad con que no proceden, el conocimiento con que se obligan y si se han pagado los derechos fiscales y municipales	0	La capacidad de los otorgantes; la libertad con que proceden, el conocimiento con que no se obligan y si se han pagado los derechos fiscales y municipales	0	Los capacidad de los otorgantes; la libertad con que proceden, el conocimiento con que se obligan y si no se han pagado los derechos fiscales y municipales	0
80	¿La escritura pública deberá redactarse?	Derecho Notarial	En kichwa	0	En castellano	1,25	En kichwa y castellano	0	En castellano e inglés	0
81	¿Cuándo alguno de los otorgantes sea ciego?	Derecho Notarial	El documento será leído dos veces en voz alta	1,25	El documento será leído una vez en voz alta	0	El documento será leído tres veces en voz alta	0	El documento será leído una vez en voz baja	0
82	¿Las adiciones, aclaraciones o variaciones que se hagan en una escritura, se extenderán por instrumento separado, y de ninguna manera al margen?	Derecho Notarial	Por instrumento junto al trámite y de ninguna manera al margen	0	Por instrumento separado y al margen	0	Por instrumento junto al trámite y al margen	0	Por instrumento separado, y de ninguna manera al margen	1,25
83	¿Si no llegare a formalizarse una escritura por falta de firma de algunas de las partes o por otro motivo?	Derecho Notarial	El síndico podrá borrarla y no utilizarla	0	El notario no podrá borrarla y utilizarla	0	El notario no podrá borrarla ni utilizarla	1,25	El notario podrá borrarla y no utilizarla	0
84	¿Las palabras enterrenglonadas se transcribirán?	Derecho Notarial	Literalmente al inicio de la escritura	0	Literalmente al fin de la escritura	1,25	Literalmente al intermedio de la escritura	0	Literalmente al reverso de la escritura	0
85	De conformidad con la Ley Notarial, ¿qué hará el Notario en el caso de que se presentare oposición en la diligencia de apertura y publicación de testamento cerrado?	Derecho Notarial	Informará de tal oposición al Juez competente y se abstendrá de actuar hasta que disponga el Juez;	0	Realizará la apertura y publicación del testamento, después de lo cual remitirá todo lo actuado al Juez ;	0	El notario oír la exposición; elaborará un acta con los fundamentos de la oposición y la enviará a conocimiento de juez competente.	1,25	El notario actuante oír la exposición, después de lo cual procederá a la apertura y publicación del testamento, después de lo cual remitirá todo lo actuado al Juez.	0
86	¿Es prohibido en los instrumentos el uso de?	Derecho Notarial	Cifras y caracteres conocidos	0	Números y caracteres conocidos	0	Cifras y caracteres desconocidos	1,25	Abreviaturas y caracteres conocidos	0
87	¿Quién puede pedir copia o testimonio de la escritura matriz o compulsas de los documentos protocolizados?	Derecho Notarial	Un menor de edad	0	Exclusivamente una persona jurídica	0	Cualquier persona	1,25	Ninguna persona	0
88	¿Siempre que el notario diere una copia, pondrá razón de ello?	Derecho Notarial	Al margen de la escritura original	1,25	Al inicio de la escritura original	0	Al reverso de la escritura original	0	Al intermedio de la escritura original	0
89	¿En las copias y compulsas mandadas dar judicialmente, se insertarán las actuaciones que?	Derecho Notarial	El requirente a solicitud de parte, señalare	0	El Registrador a solicitud de parte, señalare	0	El Notario a solicitud de parte, señalare	0	El Juez a solicitud de parte, señalare	1,25
90	¿Si hubiere alguna variación entre la copia y la escritura matriz?	Derecho Notarial	Se estará a lo que la otra copia contenga	0	Se estará a lo que la primicia de la copia contenga	0	No habrá primicia de la copia y tampoco de la escritura matriz	0	Se estará a lo que ésta contenga	1,25
91	¿Es nula la escritura que no se halla?	Derecho Notarial	En la página del protocolo	1,25	En el margen de la escritura	0	En el libro registral	0	En el archivo digital del notario	0
92	En caso de oposición entre la ley notarial y el código orgánico de la función judicial se aplicará	Derecho Notarial	Exclusivamente la Ley Notarial	0	El Código de Orgánico de la Función Judicial	1,25	La más favorable según el caso	0	Ninguna de las anteriores	0

93	La escritura pública será redactada mediante una exposición	Derecho Notarial	clara y entendible del acto o contrato convenido	0	clara y circunstanciada del acto o contrato convenido	1,25	clara, entendible y sintética del acto o contrato convenido	0	Ninguna de las anteriores	0
94	La enajenación de naves y la constitución de derechos reales sobre ellas, se efectuarán como que si las naves fueran bienes inmuebles, mayores a 10 toneladas de registro fruto, se realizará :	Derecho Notarial	Por documento privado con reconocimiento de firmas	0	Por escritura pública	1,25	Por documento privado protocolizado en una notaría	0	Por contrato por escrito	0
95	La enajenación de naves y la constitución de derechos reales sobre ellas, se efectuarán como que si las naves fueran bienes inmuebles. En ese sentido, se realizará mediante escritura pública, y se inscribirá la transferencia o el gravamen en:	Derecho Notarial	El registro de la propiedad de la jurisdicción respectiva.	0	El registro mercantil de la jurisdicción respectiva	0	El registro de naves que llevará la Capitanía del Puerto de la jurisdicción respectiva	1,25	El registro de propiedad intelectual, en el libro de patentes.	0
96	Para las naves menores de diez (10) toneladas de registro bruto, tanto la transferencia como el establecimiento del gravamen, se harán:	Derecho Notarial	Por escritura pública	0	Por escrito y la firma de los otorgantes será reconocida por notario público.	1,25	Por escrito y protocolizados ante un notario público	0	Por contrato verbal o escrito	0
97	Los actos y contratos sobre las naves y artefactos navales que se otorguen en el extranjero se regirán por la ley del lugar de su otorgamiento. La transferencia del dominio y la constitución de derechos reales que puedan producir efecto en el Ecuador, deberán constar:	Derecho Notarial	En instrumentos escritos.	1,25	En documentos privados.	0	En escritura pública.	0	En documentos públicos.	0
98	Los actos y contratos sobre las naves y artefactos navales que se otorguen en el extranjero se regirán por la ley del lugar de su otorgamiento. La transferencia del dominio y la constitución de derechos reales que puedan producir efecto en el Ecuador, deberán constar en instrumentos escritos, y que	Derecho Notarial	Las firmas puestas en los mismos, estén impuestas debidamente	0	Las firmas estén reconocidas por notario público	1,25	Las firmas consten en documento separado	0	Las firmas estén reconocidas por el agente diplomático del Ecuador	0
99	Los actos y contratos sobre las naves y artefactos navales que se otorguen en el extranjero se regirán por la ley del lugar de su otorgamiento. La transferencia del dominio y la constitución de derechos reales que puedan producir efecto en el Ecuador, deberán constar en instrumentos escritos, cuyas firmas estén reconocidas por notario público, y legalizadas:	Derecho Notarial	Únicamente ante un agente diplomático del Ecuador	0	Únicamente por apostilla del país de origen	0	Ante un agente diplomático del Ecuador o por apostilla	1,25	En el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Ecuador	0
100	Los actos y contratos sobre las naves y artefactos navales que se otorguen en el extranjero se regirán por la ley del lugar de su otorgamiento. La transferencia del dominio y la constitución de derechos reales que puedan producir efecto en el Ecuador, deberán constar en instrumentos escritos, cuyas firmas estén reconocidas por notario público, y legalizadas ante un agente diplomático del Ecuador o por apostilla y, además:	Derecho Notarial	Se inscribirán y anotarán en los registros de la Capitanía del Puerto respectiva.	1,25	Se inscribirán y anotarán en los registros de la propiedad respectivos.	0	Se inscribirán y anotarán en los registros mercantiles respectivos.	0	Se inscribirán y anotarán en el registro de la Capitanía del Puerto de la ciudad de Guayaquil.	0
101	La copropiedad de naves no constituye:	Derecho Notarial	Una comunidad, sino una sociedad	0	Una sociedad, sino una comunidad	1,25	Un derecho adquirido	0	Una empresa, sino una comunidad	0
102	La hipoteca naval se constituye:	Derecho Notarial	Por instrumento privado con reconocimiento de firmas ante notario.	0	Por escritura pública	1,25	Por documento privado debidamente protocolizado	0	Por escrito	0
103	La hipoteca naval se constituye por escritura pública y debe inscribirse en:	Derecho Notarial	El registro de hipotecas	0	El registro de embargos	0	En el registro de bienes	0	En el registro de naves	1,25
104	Cuando la hipoteca naval se otorgue fuera del territorio ecuatoriano, la forma del acto se regirá por la ley del lugar de su otorgamiento, pero para que pueda producir efectos en el Ecuador, deberá, constar por escrito de fecha cierta, con:	Derecho Notarial	Las firmas de sus otorgantes o la firma del notario o fedatario público que intervenga, sin ser autenticadas o legalizadas por el cónsul competente o apostillada	0	Las firmas de sus otorgantes reconocidas ante el notario o fedatario público que intervenga, autenticadas o legalizadas por el cónsul competente o apostillada	0	Las firmas de sus otorgantes o la firma del notario o fedatario público que intervenga, autenticadas o legalizadas por el cónsul competente o apostillada	1,25	Sin firmas de sus otorgantes o la firma del notario o fedatario público que intervenga, ni autenticadas o legalizadas por el cónsul competente o apostillada	0
105	El contrato de prenda aeronáutica deberá constar en instrumento público o privado legalmente:	Derecho Notarial	Reconocido ante notario público	0	Autenticado ante notario	0	Inscrito en el registro mercantil	0	Reconocido o autenticado ante notario público	1,25
106	El contrato de prenda aeronáutica deberá constar en instrumento público o privado legalmente reconocido o autenticado ante notario público, si fuere del caso, y se lo inscribirá:	Derecho Notarial	En el registro de la propiedad del respectivo cantón	0	En el registro mercantil del respectivo cantón	0	En la capitanía de puerto	0	En el registro aeronáutico nacional	1,25
107	La hipoteca aeronáutica deberá constituirse por:	Derecho Notarial	Instrumento público o privado legalmente reconocido o autenticado ante notario público	1,25	Instrumento público legalmente reconocido o autenticado ante notario público	0	Instrumento privado legalmente reconocido o autenticado ante notario público	0	instrumento público o privado legalmente reconocido o autenticado ante el registrador de aeronaves	0
108	La hipoteca aeronáutica se inscribirá:	Derecho Notarial	En el registro mercantil	0	En el registro aeronáutico nacional	1,25	En el registro de naves de la aviación civil	0	En el registro aeroportuario	0
109	Los acreedores hipotecarios, dentro de la hipoteca aeronáutica, deberán notificar a los aseguradores, la constitución del gravamen hipotecario con:	Derecho Notarial	Una copia del instrumento público o del instrumento privado mediante el cual se constituyó la hipoteca aeronáutica	0	Una copia del instrumento privado mediante el cual se constituyó la hipoteca aeronáutica	0	Una copia de la escritura pública o del instrumento privado mediante el cual se constituyó la hipoteca aeronáutica	1,25	Una copia de la escritura pública mediante el cual se constituyó la hipoteca aeronáutica	0
110	Las matriculas de comercio obtenidas con anterioridad a la fecha de publicación del Código de Comercio en el Registro Oficial:	Derecho Notarial	Pierden su validez	0	Mantendrán su vigencia	1,25	No tienen ningún efecto	0	Caduca su vigencia	0
111	Otorgada la escritura de constitución de la Compañía anónima, ésta se presentará:	Derecho Notarial	En tres copias notariales, a la Superintendencia de Compañías	0	En dos copias notariales, al Registrador Mercantil del cantón	0	En tres copias notariales, al Registrador de Marcas y Patentes	0	En tres copias notariales, al Registrador Mercantil del cantón.	1,25
112	En la cesión de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada el notario debe insertar:	Derecho Notarial	El certificado del Registro Mercantil que no tiene obligaciones pendientes	0	El certificado de la Superintendencia de Compañías que no tiene obligaciones pendientes	0	El certificado del representante legal que acredite el consentimiento unánime del capital social	1,25	El certificado del Gerente que no tiene obligaciones pendientes con el Estado.	0
113	La cesión de participaciones se sentará razón en:	Derecho Notarial	No es necesario marginar	0	Al margen de la inscripción de la constitución y de la matriz de la escritura de constitución de la compañía	1,25	Al margen de la inscripción de la constitución de la compañía	0	Al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía	0

114	El contrato de compañía en nombre colectivo se celebrará:	Derecho Notarial	Por documento privado con reconocimiento de firmas	0	Por escrito debidamente protocolizado	0	Por escritura pública	1,25	Por instrumento privado	0
115	La compañía en nombre colectivo que deba terminar por muerte de uno de los socios, podrá continuar con la misma razón social, siempre que los herederos consientan en ello y además:	Derecho Notarial	Conste en un testamento	0	Se haga constar el particular en escritura pública	1,25	Realicen una declaración juramentada ante notario	0	Conste en documento privado su voluntad	0
116	Si se proroga el plazo para el cual la compañía en nombre colectivo fue constituida, o si se cambia o transforma la razón social, se procederá:	Derecho Notarial	A cambiar el nombre de la compañía	0	A designar nuevos administradores	0	A la celebración de una nueva escritura pública	1,25	A disolver la compañía y constituir otra	0
117	La Compañía de responsabilidad limitada se constituirá por escritura pública que será inscrita en el:	Derecho Notarial	Registro Mercantil del cantón en el que tenga su domicilio principal la compañía	1,25	Registro Mercantil del cantón en el que se constituyó la compañía	0	Registro de Naves del cantón en el que tenga su domicilio principal la compañía	0	Registro Mercantil del cantón en el que tengan el domicilio la mayoría de socios la compañía	0
118	La escritura de constitución de la compañía de responsabilidad limitada será otorgada por:	Derecho Notarial	Por todos los accionistas, por sí o por medio de apoderado.	0	Uno de los socios, o por medio de apoderado	0	Escritura privada e inscrita en el registro mercantil	0	Por todos los socios, por sí o por medio de apoderado.	1,25
119	La compañía Anónima se constituirá mediante:	Derecho Notarial	Documento con reconocimiento de firmas	0	Escrito privado	0	Escritura pública	1,25	Documento privado debidamente protocolizado	0
120	Para que pueda celebrarse la escritura pública de fundación o de constitución definitiva de una compañía anónima, según el caso, será requisito que los accionistas declaren:	Derecho Notarial	Bajo juramento que no están impedidos de pertenecer a este tipo de compañías	0	Bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria	1,25	Bajo juramento que no tienen deudas con las instituciones del sector público	0	Que los recursos con que aportan a la compañía provienen de actividades lícitas	0
121	Las transformaciones de una compañía se hará constar:	Derecho Notarial	En el acta de junta de accionistas que resuelve la transformación	0	En escritura pública	1,25	En documento privado con reconocimiento de firmas	0	En el acta universal de reforma de estatutos	0
122	A la solicitud del procedimiento abreviado de disolución voluntaria de una compañía se adjuntarán:	Derecho Notarial	Tres ejemplares de la escritura pública en la que constará como habilitante el acta de junta general	1,25	Tres ejemplares de la escritura pública en la que constará como habilitante las copias de cedula de identidad de los otorgantes	0	Dos ejemplares de la escritura pública en la que constará como habilitante el acta de junta general	0	Un ejemplar de la escritura pública en la que constará como habilitante el acta de junta general	0
123	Para que una sociedad constituida y con domicilio en el extranjero pueda establecer su domicilio en el Ecuador deberá presentar a la Superintendencia de Compañías:	Derecho Notarial	Una escritura pública extendida en el país de origen	0	Una escritura privada con reconocimiento de firmas apostillada	0	Una escritura pública extendida en Ecuador	1,25	La declaración juramentada del representante legal que la sociedad se encuentra constituida en el país de origen	0
124	La asociación en participación se otorgará:	Derecho Notarial	Solamente por escritura pública	0	Por cualquier medio que pruebe su constitución de acuerdo a la ley mercantil	1,25	Solamente por documento privado con reconocimiento de firmas	0	Solamente por escrito	0
125	La no inscripción y anotación que disponga la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con motivo de la disolución, liquidación y cancelación de compañías, será objeto de sanción al notario con:	Derecho Notarial	Multa de 100 salarios básicos unificados	0	Destitución	0	Multa de 12 salarios básicos unificados	1,25	Suspensión de la función por un mes	0
126	Cuando no se hubiere repartido la totalidad del activo de la compañía dentro del proceso de liquidación, y la resolución de cancelación se encontrare inscrita en el Registro Mercantil, las personas naturales o jurídicas que ejercieron la calidad de socios o accionistas pueden acudir ante:	Derecho Notarial	El juez de lo civil para que se distribuya y adjudique el remanente	0	Un notario para que se distribuya y adjudique el remanente	1,25	El liquidador para que se distribuya y adjudique el remanente	0	El Superintendente de Compañías para que se distribuya y adjudique el remanente	0
127	Para el procedimiento simplificado de constitución de compañías, el notario público ante quien se otorgue la escritura de constitución de la compañía, deberá obtener de manera obligatoria:	Derecho Notarial	La firma electrónica	1,25	Autorización de la Superintendencia de Compañías	0	Autorización del Registro Mercantil	0	La cuenta corriente en un banco de la ciudad respectiva.	0
128	La transformación de una compañía se hará constar en:	Derecho Notarial	En documento privado debidamente reconocido firma y rúbrica	0	En el Acta de la junta universal de socios	0	Escritura Pública	1,25	La reforma de estatutos sociales	0
129	Si para celebrar la escritura pública del acto o contrato que cause el impuesto de alcabala, éste hubiere sido pagado, pero el acto o contrato no se hubiere realizado, se tomará:	Derecho Notarial	Como pago indebido previa certificación del Jefe de Rentas del respectivo cantón	0	Como pago indebido previa certificación del notario respectivo	1,25	Como pago no debido previa certificación del notario respectivo	0	Como pago no debido previa certificación del Jefe de Rentas del respectivo cantón	0
130	Se considera como valor de la transferencia del bien al que consta en:	Derecho Notarial	El avalúo catastral municipal	0	La escritura de transferencia anterior	0	La escritura pública respectiva	1,25	El valor de referencia para el cobro de impuestos	0
131	Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán:	Derecho Notarial	La autorización del ejecutivo del gobierno central	0	La autorización de la junta parroquial respectiva	0	La autorización del ejecutivo de los gobiernos metropolitanos	0	La autorización del ejecutivo de los gobiernos metropolitanos y municipales	1,25
132	Los notarios antes de extender una escritura de las que comportan impuestos de alcabala, pedirán:	Derecho Notarial	Al Alcalde, que extienda un certificado con el valor del inmueble, según el catastro correspondiente.	0	Al jefe de la dirección financiera, que extienda un certificado con el valor del inmueble, según el catastro correspondiente.	1,25	Al jefe de catastros, que extienda un certificado con el valor del inmueble, según el catastro correspondiente.	0	Al Concejo Municipal, que extienda un certificado con el valor del inmueble, según el catastro correspondiente.	0
133	Los notarios no podrán extender las escrituras que generan el impuesto de alcabala, ni los registradores de la propiedad inscribirlas, sin que se les presenten:	Derecho Notarial	Los certificados del jefe de rentas de no adeudar al municipio y del SRI de no adeudar al Estado, debiéndose incorporar estos certificados a las escrituras.	0	Los certificados del registrador de la propiedad y de no adeudar al Municipio, debiéndose incorporar estos certificados a las escrituras.	0	Los recibos de pago de las contribuciones principales y adicionales, debiéndose incorporar estos recibos a las escrituras.	1,25	Los recibos de pago del impuesto predial del año anterior y del año en curso, debiéndose incorporar estos recibos a las escrituras.	0
134	Los notarios y los registradores de la propiedad que contravinieren a estas normas, serán responsables solidariamente del pago del impuesto de alcabala con los deudores directos de la obligación tributaria, y serán sancionados con:	Derecho Notarial	Una multa igual al ciento por ciento del monto del tributo que se hubiere dejado de cobrar	1,25	La destitución del cargo	0	Una multa del 10 por ciento de un Salario Básico Unificado	0	Suspensión del puesto por 30 días	0
135	Los contratos de cesión en garantía sobre los bienes, referentes a las construcciones, plantas de beneficio, fundición, refinación o los derechos que emanan del título minero, deberán:	Derecho Notarial	Otorgarse por escritura pública	1,25	Establecerse en documento privado con reconocimiento de firma y rúbrica	0	Endoso del título minero	0	Por escrito en tres ejemplares	0
136	La constitución de la servidumbre sobre predios, áreas libres o concesiones mineras, es esencialmente transitoria, la cual se otorgará	Derecho Notarial	Mediante acto administrativo	0	Mediante escritura pública	1,25	Documentos privado legalmente reconocido firma y rúbrica	0	Contrato privado en dos ejemplares	0

137	La constitución de la servidumbre sobre predios, áreas libres o concesiones mineras, es esencialmente transitoria, la cual se otorgará mediante escritura pública y en caso de ser ordenada por resolución de la Agencia de Regulación y Control Minero, se:	Derecho Notarial	Elevará a escritura pública	0	Elaborará por escrito	0	Protocolizará	1,25	Archivará en el Ministerio de Minas y Petróleos	0
138	Una vez aprobada la renuncia de derechos mineros, este acto aprobatorio se :	Derecho Notarial	Protocolizará en una Notaría Pública y se inscribirá en el Registro Minero a cargo del Registro Mercantil del cantón respectivo.	0	Protocolizará en una Notaría Pública y se inscribirá en el Registro Minero a cargo de la agencia de Regulación y Control Minero.	1,25	Protocolizará en una Notaría Pública y se inscribirá en el Registro Minero a cargo del Registro de la Propiedad del cantón respectivo.	0	Elevará a escritura pública en una Notaría y se inscribirá en el Registro Minero a cargo de la agencia de Regulación y Control Minero.	0
139	Los contratos provenientes de la contratación pública, que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán:	Derecho Notarial	En contrato administrativo	0	En escritura pública	1,25	En contrato privado	0	En orden de compra	0
140	Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del:	Derecho Notarial	Plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación	0	Plazo de sesenta días desde la notificación de la adjudicación	0	Término de quince días desde la notificación de la adjudicación	1,25	Término de veinte días desde la notificación de la adjudicación	0
141	Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se:	Derecho Notarial	Suscribirán por escritura pública	0	Celebrarán mediante contrato privado con reconocimiento de firmas	0	Suscribirán en tres ejemplares del mismo tenor	0	Protocolizarán ante Notario Público	1,25
142	La recepción de pleno derecho en los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultoría y de ejecución de obras, se procederá mediante la notificación por parte de	Derecho Notarial	Juez de lo Civil	0	Juez de lo Civil o un Notario Público	1,25	Notario Público	0	Depositario Judicial	0
143	En las cooperativas de vivienda la adjudicación de los bienes inmuebles se efectuará:	Derecho Notarial	Previo sorteo en Asamblea General	1,25	Previo sorteo en el Consejo de Administración	0	Previo SORTEO en el Consejo de vigilancia	0	Previo sorteo ante notario público	0
144	Los bienes inmuebles adjudicados en las cooperativas de vivienda se constituirán:	Derecho Notarial	En propiedad comunitaria	0	En Patrimonio Familiar	1,25	En Patrimonio solidario	0	En Propiedad privada	0
145	En las cooperativas de vivienda, Los cónyuges o personas que mantiene unión de hecho, no podrán:	Derecho Notarial	Ser nombrado uno de ellos en el Consejo de Administración de la Cooperativa	0	Ser nombrados uno de ellos en el Consejo de Vigilancia de la Cooperativa	0	Pertenecer a la misma cooperativa	1,25	Ser nombrados uno de ellos Gerente de la Cooperativa	0
146	Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una:	Derecho Notarial	Vivienda digna y saludable	0	Vivienda adecuada y digna	1,25	Vivienda unipersonal	0	Vivienda protegida contra la delincuencia	0
147	De acuerdo a la Constitución de la República, el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en:	Derecho Notarial	En la igualdad de condiciones de todos los habitantes, y el respeto a los bienes públicos	0	En el ejercicio pleno de la ciudadanía y el respeto a los bienes públicos	0	la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.	1,25	En el respeto mutuo entre todos los ciudadanos, y a los bienes públicos y privados	0
148	De acuerdo a la Constitución de la República, Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de:	Derecho Notarial	Óptima calidad y a elegirlos con libertad	1,25	Óptima calidad y elegidos familiarmente	0	Buena calidad y a disposición de todos los ciudadanos	0	Oportunos y existentes en el mercado	0
149	La constitución de la República reconoce y garantiza el derecho a la propiedad:	Derecho Notarial	Solamente con función social y ambiental	0	En todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental	1,25	Privada y comunitaria en todas sus formas	0	Con función y responsabilidad social y ambiental	0
150	En conformidad con lo dispuesto por la Constitución de la República, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta:	Derecho Notarial	En el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas futuras, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.	0	En el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, privadas y aplicadas por las autoridades competentes.	0	En el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.	1,25	En el respeto a la Constitución y en la existencia de normas reglamentarias previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.	0
151	La constitución de la República reconoce:	Derecho Notarial	El patrimonio familiar inembargable	1,25	La posesión efectiva de una persona fallecida	0	La donación entre vivos	0	Las servidumbres activas y pasivas	0
152	La constitución de la República manifiesta que se garantizará el derecho:	Derecho Notarial	De heredar	0	De heredar y de testar	1,25	De testar	0	De testar	0
153	La constitución de la República establece que, los servicios notariales son públicos. En cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarios y notarias que determine:	Derecho Notarial	La ley notarial	0	La Corte Suprema de Justicia	0	Las Cortes Provinciales para cada provincia y cantón	0	El Consejo de la Judicatura	1,25
154	La constitución de la República establece que, las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por:	Derecho Notarial	El Presidente de la República	0	El Consejo de la Judicatura	1,25	La Corte Suprema de Justicia	0	La Asamblea Nacional	0
155	Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social. Para ser notaria o notario, a más de otro requisito, se requerirá:	Derecho Notarial	Tener título de cuarto nivel en Derecho legalmente reconocido en el país	0	Tener título de master nivel en Derecho legalmente reconocido en el país	0	Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país	1,25	Tener título de tercer nivel en Derecho Notarial legalmente reconocido en el país	0
156	Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social. Para ser notaria o notario se requerirá tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país, y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado por un lapso no menor de tres años. Las notarias y notarios permanecerán en sus funciones:	Derecho Notarial	Seis años y por una sola vez	0	De manera indefinida hasta ser legalmente reemplazados	0	Cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez.	0	Seis años y podrán ser reelegidos por una sola vez.	1,25
157	Cuando el girado de un cheque se negare a extender la declaración por la que no procede al pago, a petición del portador, un:	Derecho Notarial	Juez de lo civil del domicilio de la entidad financiera, requerirá el pago del cheque, y en caso de negativa extenderá el protesto.	0	Notario del domicilio de la entidad financiera, requerirá el pago del cheque, y en caso de negativa extenderá el protesto.	1,25	Secretario de juzgado de lo Civil del domicilio de la entidad financiera, requerirá el pago del cheque, y en caso de negativa extenderá el protesto.	0	Juez de lo penal del domicilio de la entidad financiera, requerirá el pago del cheque, y en caso de negativa extenderá el protesto.	0
158	Cuando el girado de un cheque se negare a extender la declaración por la que no procede al pago, a petición del portador, un notario público del domicilio de la entidad financiera, requerirá a dicha entidad el pago, a petición:	Derecho Notarial	Por escrito del portador o tenedor del cheque	0	Verbal o escrita de la entidad financiera	0	Verbal o escrita del portador o tenedor del cheque	1,25	Verbal del portador o tenedor del cheque	0
159	Cuando una entidad del sistema financiero nacional que se encuentre en liquidación forzosa o cuya junta general de accionistas u organismo que haga sus veces haya acordado su disolución voluntaria, enajenase la totalidad de sus activos o una parte sustancial de ellos a otra entidad financiera, dicha transferencia se efectuará:	Derecho Notarial	Mediante la cesión de cartera y endoso respectivo	0	Mediante transferencia de activos por instrumento privado	0	Mediante cesión ordinaria de activos y pasivos	0	Mediante escritura pública	1,25
160	Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial:	Derecho Notarial	Los Registradores Mercantiles	0	Los Registradores de la Propiedad	0	Las notarias y los notarios	1,25	Los comisarios municipales	0

161	Las servidoras y los servidores de la Función Judicial que no pertenecen a ninguna de las carreras judiciales son:	Derecho Notarial	Juezas y jueces	0	Fiscales	0	Las notarias y los notarios	1,25	defensores públicos	0
162	El servicio Notarial se rige por:	Derecho Notarial	La Constitución, el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias.	1,25	La Constitución, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias.	0	La Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias.	0	La Ley Notarial y el Código Civil	0
163	El Notariado es:	Derecho Notarial	Un órgano del Ministerio de Justicia	0	Un órgano Auxiliar de la Función Judicial	1,25	Un órgano de la Corte Nacional de Justicia	0	Un órgano de las Cortes Provinciales de la Función Judicial	0
164	El servicio notarial consiste en:	Derecho Notarial	El desempeño de una función privada que la realizan las notarias y los notarios	0	El desempeño de una función mixta que la realizan las notarias y los notarios	0	El desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios	1,25	El desempeño de una función profesional que la realizan las notarias y los notarios	0
165	Las notarias y los notarios, son funcionarios :	Derecho Notarial	Investidos de fe privada para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia.	0	Investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia.	1,25	Investidos de fe para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia.	0	Investidos de facultades para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia.	0
166	El ejercicio de la función notarial es:	Derecho Notarial	Personal, autónomo, inclusivo e imparcial.	0	Personal, autónomo, exclusivo y parcial.	0	Personal, dependiente, exclusivo e imparcial.	0	Personal, autónomo, exclusivo e imparcial.	0
167	El ingreso al servicio notarial se realizará:	Derecho Notarial	Por medio de un concurso privado de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social	0	Por medio de un a designación directa del Consejo de la Judicatura	0	Por medio de un concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social	1,25	Por medio de un concurso público de oposición y méritos, no sometido a impugnación y control social	0
168	Para ser notaria o notario no se requerirá:	Derecho Notarial	Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política	0	Tener título de abogada o abogado, legalmente reconocido en el país	0	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado por un lapso no menor de tres años.	1,25	Haber sufragado en las últimas elecciones, de acuerdo al Código de la Democracia	0
169	Las notarias y los notarios permanecerán en el ejercicio de sus funciones:	Derecho Notarial	Seis años, y podrán ser reelegidos por una sola vez.	1,25	Seis años, y no podrán ser reelegidos.	0	Cuatro años, y podrán ser reelegidos por una sola vez.	0	Seis años, y podrán ser reelegidos de manera indefinida.	0
170	El servicio notarial es:	Derecho Notarial	Parcial e ininterrumpido	0	Permanente e ininterrumpido	1,25	Permanente y en días laborables	0	Con horario de ocho horas y todos los días	0
171	Quienes presten sus servicios en las notarias serán trabajadores dependientes de la notaria o el notario, sujetos:	Derecho Notarial	A la Ley Notarial	0	A la Ley Orgánica de servicio Público	0	Al Código del Trabajo	1,25	Al Código de la Función Judicial	0
172	establecer, modificar o suprimir mediante resolución las tasas por servicio notarial, sus tarifas y regular sus cobros, le corresponde a:	Derecho Notarial	A la Asamblea Nacional	0	Al Presidente de la República	0	Al Ministerio de economía y finanzas	0	Al Consejo de la Judicatura	1,25
173	Las personas adultas mayores se encuentran exentas en el pago de las tasas y los mecanismos de remuneración notarial:	Derecho Notarial	En todos los actos que realicen su declaración de voluntad	0	En los actos que contengan su única y exclusiva declaración de voluntad.	1,25	En los actos que contengan su declaración de voluntad compartida.	0	En ninguno de los actos que contengan su única y exclusiva declaración de voluntad.	0
174	Las capitulaciones matrimoniales se otorgarán por:	Derecho Notarial	Instrumento privado con reconocimiento de firmas o en el acta matrimonial.	0	Escritura pública, o en el acta matrimonial.	1,25	En el acta matrimonial.	0	Declaración juramentada con intervención de testigos	0
175	Las capitulaciones matrimoniales se otorgarán por escritura pública, o en el acta matrimonial, y si se refieren a inmuebles:	Derecho Notarial	Se realizará la posesión real de los mismos	0	Se inscribirá en el Registro Civil	0	Se inscribirá en el Registro de la Propiedad	1,25	Se inscribirá en el Registro Mercantil	0
176	Las capitulaciones matrimoniales debidamente celebradas se considerarán:	Derecho Notarial	Irrevocables	0	No irrevocables y podrán modificarse antes o durante el matrimonio.	1,25	Inmutables y permanentes	0	No modificables y por tanto irrevocables	0
177	En el haber de la sociedad conyugal, las cosas donadas o asignadas a cualquier otro título gratuito, se entenderán pertenecer:	Derecho Notarial	Exclusivamente al cónyuge donatario o asignatario	1,25	Exclusivamente al donante o testador	0	Al haber de la sociedad conyugal	0	Exclusivamente al cónyuge de mayor edad	0
178	El cónyuge a cuyo cargo está la administración ordinaria de los bienes sociales necesitará:	Derecho Notarial	La suscripción de capitulaciones matrimoniales para celebrar actos de disposición, limitación, constitución de gravámenes de los bienes inmuebles, de vehículos a motor y de las acciones y participaciones mercantiles que pertenezcan a la sociedad conyugal.	0	No necesita ninguna autorización expresa del otro cónyuge para realizar actos de disposición, limitación, constitución de gravámenes de los bienes inmuebles, de vehículos a motor y de las acciones y participaciones mercantiles que pertenezcan a la sociedad conyugal.	0	Autorización expresa del otro cónyuge para realizar actos de disposición, limitación, constitución de gravámenes de los bienes inmuebles, de vehículos a motor y de las acciones y participaciones mercantiles que pertenezcan a la sociedad conyugal.	1,25	Autorización tácita del otro cónyuge para realizar actos de disposición, limitación, constitución de gravámenes de los bienes inmuebles, de vehículos a motor y de las acciones y participaciones mercantiles que pertenezcan a la sociedad conyugal.	0
179	Los cónyuges no podrán celebrar entre sí, otros contratos que los:	Derecho Notarial	De mandato, los de administración de las sociedades mercantiles en los términos que establezca el Código de Comercio, y capitulaciones matrimoniales	0	De mandato, los de administración de la sociedad conyugal en los términos que consta en el artículo 142 del Código Civil, y capitulaciones matrimoniales	1,25	De concesión, los de administración de la sociedad conyugal en los términos que consta en el artículo 142 del Código Civil, y capitulaciones matrimoniales	0	De mandato, los de administración de la sociedad conyugal en los términos que consta en el artículo 142 del Código Civil, y de bienes muebles	0
180	La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial, mayores de edad, que formen un hogar de hecho, genera los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias:	Derecho Notarial	Mediante divorcio y da origen a una sociedad de bienes.	0	Mediante matrimonio y da origen a una sociedad civil y comercial.	0	Mediante matrimonio y da origen a una sociedad de bienes.	1,25	A favor de sus hijos y da origen a una sociedad de bienes.	0
181	La unión de hecho podrá formalizarse ante la autoridad competente:	Derecho Notarial	Transcurridos diez años de constituida la unión de hecho	0	Transcurridos dos años de constituida la unión de hecho	0	Transcurridos tres años de constituida la unión de hecho	0	En cualquier tiempo de constituida la unión de hecho	1,25
182	En caso de controversia o para efectos probatorios, se presumirá, que la unión es estable y monogámica:	Derecho Notarial	Transcurridos al menos dos años de esta.	1,25	Transcurridos al menos tres años de esta.	0	Transcurridos al menos seis meses de esta	0	En cualquier tiempo de constituida la unión de hecho	0
183	La estipulación de otro régimen económico distinto al de la sociedad de bienes deberá:	Derecho Notarial	Constar en una declaración juramentada.	0	En el acta que declara la solemnidad de la unión de hecho.	0	Constar en escritura pública	1,25	En documento privado con reconocimiento de firmas	0
184	Por el hecho del matrimonio entre los convivientes, la sociedad de bienes de la unión de hecho continúa como:	Derecho Notarial	Comunidad de bienes.	0	Sociedad conyugal.	1,25	Patrimonio familiar.	0	Capitulaciones matrimoniales	0

185	El reconocimiento voluntario de un hijo podrá hacerse por:	Derecho Notarial	Declaración judicial, acto testamentario, instrumento privado reconocido judicialmente, declaración personal en la inscripción del nacimiento del hijo o en el acta matrimonial.	0	por escritura pública, declaración judicial, acto testamentario, instrumento privado reconocido judicialmente, declaración personal en la inscripción del nacimiento del hijo o en el acta matrimonial.	0	por escritura pública, declaración judicial, acto testamentario, instrumento privado reconocido judicialmente, declaración personal en la inscripción del nacimiento del hijo o en el acta matrimonial.	1,25	por escritura privada, declaración judicial, acto testamentario, instrumento privado reconocido judicialmente, declaración personal en la inscripción del nacimiento del hijo o en el acta matrimonial.	0
186	La tradición de un derecho de servidumbre se efectuará por:	Derecho Notarial	La inscripción de la escritura pública en que el tradente exprese constituirlo, y el adquirente aceptarlo.	1,25	La protocolización de la escritura pública en que el tradente exprese constituirlo, y el adquirente aceptarlo.	0	La inscripción de la declaración juramentada en que el tradente exprese constituirlo, y el adquirente aceptarlo.	0	La inscripción de la escritura pública en que el tradente exprese constituirlo, y el adquirente no aceptarlo.	0
187	El patrimonio familiar que no se haya instituido ipso jure se constituirá mediante:	Derecho Notarial	Declaración juramentada de marido y mujer de constituir sobre sus bienes raíces.	0	Escritura pública otorgada ante notaria o notario público	1,25	Mediante adjudicación inscrita en el registro de la propiedad	0	Documento privado con reconocimiento de firmas	0
188	El patrimonio familiar se constituirá sobre los bienes inmuebles pertenecientes a:	Derecho Notarial	A las sociedades civiles y mercantiles que sea socio uno de los cónyuges	0	Solamente los inmuebles de propiedad del haber social o conyugal	0	Al haber de la sociedad social o conyugal y/o bienes propios de cualquiera de los cónyuges	1,25	Solamente sobre los bienes propios de cualquiera de los cónyuges	0
189	Una persona viuda, divorciada o célibe podrá constituir:	Derecho Notarial	Prenda a favor de las sociedades civiles y mercantiles que sea socio uno de los cónyuges	0	Hipoteca abierta en beneficio suyo o de sus hijos sobre sus propios bienes inmuebles	0	Servidumbre de paso en beneficio suyo o de sus hijos sobre sus propios bienes inmuebles	0	Patrimonio familiar en beneficio suyo o de sus hijos sobre sus propios bienes inmuebles	1,25
190	El acto constitutivo del patrimonio familiar no significa:	Derecho Notarial	Limitación del dominio, sino enajenación	0	Enajenación, sino tan solo limitación del dominio	1,25	Enajenación, sino constitución de hipoteca	0	Limitación de dominio, sino prenda industrial	0
191	Los bienes que forman el patrimonio familiar son:	Derecho Notarial	Imprescriptibles y no están sujetos a embargo ni gravamen real, excepto los casos expresamente determinados en la ley.	0	Inalienables y no están sujetos a remate judicial, excepto los casos expresamente determinados en la ley.	0	Inalienables y no están sujetos a embargo ni gravamen real, excepto los casos expresamente determinados en la ley.	1,25	Prohibidos de incautar y no están sujetos a embargo ni gravamen real, excepto los casos expresamente determinados en la ley.	0
192	La cuantía de los bienes que integren el patrimonio familiar, no puede exceder:	Derecho Notarial	De cincuenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, como base, y de un adicional de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América por cada hijo.	0	De cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, como base, y de un adicional de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América por cada hijo.	1,25	De cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, como base, y de un adicional de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América por cada hijo.	0	De cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, como base, y de un adicional de cuatro dólares de los Estados Unidos de América por cada hijo.	0
193	Para la validez del acto de constitución del patrimonio familiar se requiere:	Derecho Notarial	Autorización del juez competente, escritura pública e inscribirse en el registro de gravámenes mercantiles del respectivo cantón.	0	Autorización de los cónyuges, escritura pública e inscribirse en el registro de gravámenes de la propiedad del respectivo cantón.	0	Autorización del juez competente, escritura pública e inscribirse en el registro de gravámenes de la propiedad del respectivo cantón.	1,25	Autorización del juez competente, escritura privada e inscribirse en el registro de gravámenes de la propiedad del respectivo cantón.	0
194	Es causa de extinción del patrimonio familiar ya constituido:	Derecho Notarial	La subrogación por otro patrimonio autorizada por notario o notaria.	1,25	El matrimonio de todos los beneficiarios autorizado el Director del Registro Civil.	0	El fallecimiento de los constituyentes, previa presentación de las partidas de defunción al notario o notaria.	0	El acuerdo entre los cónyuges, cuando los beneficiarios hayan cumplido más de 21 años.	0
195	Si se extinguiere el patrimonio familiar, los bienes que lo formaban no volverán al pleno dominio de:	Derecho Notarial	La persona que lo constituyó.	0	La sociedad conyugal.	0	Los acreedores de los beneficiarios.	1,25	Los herederos beneficiarios.	0
196	Las servidumbres discontinuas de todas clases y las servidumbres continuas no aparentes sólo pueden adquirirse por:	Derecho Notarial	Medio de declaración juramentada.	0	Medio de un título.	1,25	Prescripción.	0	Sentencia judicial.	0
197	La sucesión por causa de muerte puede ser:	Derecho Notarial	testada o abintestato e intestada	0	testamentaria e intestada o abintestato	1,25	testamentaria o por cuota de heredero	0	intestada o universal	0
198	La sucesión de una persona puede ser:	Derecho Notarial	Parte testamentaria y parte intestada	1,25	Parte intestada y parte universal	0	Parte testamentaria y parte singular	0	Parte intestada y parte singular	0
199	Se sucede a una persona difunta a:	Derecho Notarial	Título inscrito o a título singular	0	Título universal o a título traslativo de dominio	0	Título universal o a título singular.	1,25	Título particular o a título singular	0
200	Se llaman asignaciones por causa de muerte las que hace:	Derecho Notarial	La declaración post mortem o el testamento de una persona difunta, para suceder en los bienes de ésta.	0	La ley o el título traslativo de dominio de una persona difunta, para suceder en los bienes de ésta.	0	La hijuela de partición o el testamento de una persona difunta, para suceder en los bienes de ésta.	0	La ley o el testamento de una persona difunta, para suceder en los bienes de ésta.	1,25
201	Las asignaciones a título universal y las asignaciones a título singular, en su orden, se llaman:	Derecho Notarial	Herencias y forzosas	0	Herencias y legados.	1,25	Legados y donaciones.	0	Donaciones y herencias.	0
202	La sucesión de los bienes de una persona se abre:	Derecho Notarial	Al momento de su muerte, en su último domicilio	1,25	Al momento de celebrarse la posesión efectiva, en su último domicilio	0	Al momento de su muerte, en el domicilio de su cónyuge	0	Al momento de presentarse el testamento, en su último domicilio	0
203	En la sucesión por causa de muerte, la delación es:	Derecho Notarial	El posterior llamamiento de la ley a aceptarla o repudiarla.	0	El actual llamamiento de la ley a aceptarla o negarla.	0	El actual llamamiento de la ley a aceptarla o repudiarla.	1,25	El posterior llamamiento de la ley a concederla o repudiarla.	0
204	Son llamados a la sucesión intestada:	Derecho Notarial	Los hijos del difunto, sus ascendientes, sus padres, sus hermanos, sus primos, el cónyuge sobreviviente y el Estado.	0	Los hijos del difunto, sus cuñados, sus ascendientes, sus padres, sus hermanos, el cónyuge sobreviviente y el Estado.	0	Los hijos del difunto, sus ascendientes, sus padres, sus hermanos, el cónyuge sobreviviente y el Estado.	1,25	Los hijos del difunto, sus ascendientes, sus hermanos, el cónyuge sobreviviente y el Estado.	0
205	Se sucede abintestato:	Derecho Notarial	Ya por derecho singular, ya por derecho de representación.	0	Ya por derecho personal, ya por derecho de participación.	0	Ya por derecho personal, ya por derecho de representación.	1,25	Ya por derecho natural, ya por derecho de representación.	0
206	El primer orden de la sucesión intestada corresponde a:	Derecho Notarial	A los hijos que no excluyen a los demás herederos	0	A los hijos que excluyen a los demás herederos	1,25	A los hijos y padres que excluyen a los demás herederos	0	A los hijos del primer matrimonio que no excluyen a los demás herederos	0
207	Si el difunto no ha dejado posteridad, le sucederán sus:	Derecho Notarial	Ascendientes de grado más próximo y sus hermanos	0	Ascendientes de grado más próximo y el cónyuge	1,25	Únicamente sus padres.	0	Descendientes de grado más próximo y el cónyuge.	0
208	La tradición es:	Derecho Notarial	Un modo de adquirir la posesión de las cosas.	0	Los hechos que repiten en una sociedad.	0	Un modo de adquirir el dominio de las cosas.	1,25	Un modo derivativo de la propiedad.	0
209	Para que sea válida la tradición en que intervienen mandatarios o representantes legales, se requiere:	Derecho Notarial	Que éstos obren dentro de los límites de su mandato o de su representación legal.	1,25	Que éstos obren dentro de los límites de su libertad de acción o de su representación legal.	0	Que éstos obren como buenos padres de familia o de su libre convicción.	0	Que éstos obren sin ningún límite de su mandato o de su representación legal.	0
210	Para que valga la tradición se requiere un:	Derecho Notarial	Un título traslativo de dominio, como el contrato escrito, el contrato verbal, etc.	0	Un título traslativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc.	1,25	Un título traslativo de la posesión, como el de venta, permuta, donación, etc.	0	Un título inmobiliario de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc.	0

211	Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces:	Derecho Notarial	Por la protocolización del título en el protocolo correspondiente del Notario competente.	0	Por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro Mercantil.	0	Por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.	1,25	Por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de hipotecas.	0
212	La posesión legal no habilita al heredero para disponer en manera alguna de un inmueble, mientras no preceda:	Derecho Notarial	La obtención de la posesión efectiva ante notario	0	Únicamente con la posesión legal	0	Declaración juramentada de que existen otros herederos	0	La inscripción del testamento, si lo hubiere	1,25
213	En la transferencia de un derecho antes inscrito y obligatoriamente se mencionará la precedente inscripción en la nueva, doctrinariamente se llama:	Derecho Notarial	Inscripción tardía.	0	Tracto sucesivo.	1,25	Antecedente histórico	0	Historia de dominio	0
214	La posesión de la herencia se adquiere:	Derecho Notarial	Desde el momento en que es deferida, siempre que el heredero tenga conocimiento.	0	Desde el momento en que en que se otorga la posesión efectiva en una Notaría.	0	Desde el momento en que es deferida, aunque el heredero lo ignore.	1,25	Desde el momento en que es transmitida, aunque el heredero lo ignore.	0
215	Los fideicomisos no pueden constituirse sino por:	Derecho Notarial	Acto entre vivos, otorgado en instrumento público, o por acto testamentario.	1,25	Acto entre vivos, otorgado en instrumento privado, o por acto testamentario.	0	Acto entre vivos o personas fallecidas, otorgado e instrumento público, o por acto testamentario.	0	Acto entre vivos, otorgado verbalmente, o por acto testamentario.	0
216	El usufructo que haya de recaer sobre inmuebles, por acto entre vivos, no valdrá si no se otorgare:	Derecho Notarial	Por instrumento público inscrito	1,25	Por documento privado con reconocimiento de firmas	0	Por instrumento privado	0	Por declaración juramentada ante notario	0
217	El usufructo que haya de recaer sobre inmuebles, por acto entre vivos :	Derecho Notarial	Valdrá si no se otorgare por instrumento público inscrito.	0	No valdrá si no se otorgare por instrumento privado inscrito.	0	No valdrá si no se otorgare por declaración juramentada inscrita.	0	No valdrá si no se otorgare por instrumento público inscrito.	1,25
218	En concurrencia con sobrinos del causante, sucederá además:	Derecho Notarial	Los padres	0	El cónyuge	0	El Estado	1,25	Los medio hermanos	0
219	A falta de todos los herederos abintestato:	Derecho Notarial	Sucederá el Estado.	1,25	Sucederá la curia	0	Sucederán los Gobiernos Autónomos Descentralizados.	0	Sucederán quienes cuidaron al difunto en los últimos días de su vida.	0
220	El testamento es un acto:	Derecho Notarial	Solemne	0	Más o menos solemne	1,25	No solemne	0	Consensual	0
221	El testador mientras viva, podrá:	Derecho Notarial	Modificar las disposiciones contenidas en el testamento	0	Destruir las disposiciones contenidas en el testamento	0	Marginal las disposiciones contenidas en el testamento	0	Revocar las disposiciones contenidas en el testamento	1,25
222	La facultad de testar de una persona, es:	Derecho Notarial	Delegable	0	Indelegable	1,25	Susceptible de mandato	0	Susceptible de realizarlo con poder.	0
223	El testamento por su perfeccionamiento puede ser:	Derecho Notarial	Solemne o menos solemne.	1,25	Solemne o consensual.	0	Real o menos solemne.	0	Menos solemne o consensual	0
224	El testamento solemne por su forma de celebrarse, puede ser:	Derecho Notarial	Público o privado	0	Escrito o verbal	0	Abierto o cerrado	1,25	Consensual o real	0
225	En el Ecuador, el testamento solemne y abierto debe otorgarse:	Derecho Notarial	Ante el juez de la familia y tres testigos	0	Ante el capitán del barco y tres testigos	0	Ante Notario y tres testigos	1,25	Ante escribano privado y tres testigos	0
226	Lo que constituye esencialmente el testamento abierto, es:	Derecho Notarial	El acto en que el testador hace sabedores de sus disposiciones al Juez de la Familia, si lo hubiere, y a los testigos.	0	El acto en que el testador hace sabedores de sus disposiciones al Notario, si lo hubiere, y a los testigos.	1,25	El acto en que el testador hace sabedores de sus disposiciones al Notario, si lo hubiere, y a los herederos.	0	El acto en que el testador hace sabedores de sus disposiciones al Sacerdote, si lo hubiere, y a los testigos.	0
227	El acto del otorgamiento de un testamento terminará:	Derecho Notarial	Por las firmas del testador y testigos, y por la del notario, si lo hubiere.	1,25	Por las firmas del testador, y por la del notario, si lo hubiere	0	Por las firmas de los testigos y por la del notario, si lo hubiere	0	Por las firmas del testador y testigos, y por la del Registrador, si lo hubiere	0
228	Si el testador no supiere o no pudiere firmar:	Derecho Notarial	Se mencionará en el testamento esta circunstancia, y el testador imprimirá la huella digital del pulgar derecho	0	Se mencionará en el testamento esta circunstancia, expresando la causa.	1,25	Se mencionará en el testamento esta circunstancia, y firmará por testador un testigo designado por él.	0	Se mencionará en el testamento esta circunstancia, y firmará por él un empleado de la Notaría.	0
229	El ciego sólo podrá otorgar testamento nuncupativo, y ante Notario o empleado que haga veces de tal. Su testamento será leído:	Derecho Notarial	En alta voz dos veces; la primera por el Notario o empleado, y la segunda por uno de sus familiares, elegido al efecto por el testador. Se hará mención especial de esta solemnidad en el testamento.	0	En alta voz ; por uno de los testigos, elegido al efecto por el testador. Se hará mención especial de esta solemnidad en el testamento.	0	En alta voz dos veces; la primera por el Notario o empleado, y la segunda por uno de los testigos, elegido al efecto por el testador. Se hará mención especial de esta solemnidad en el testamento.	1,25	En alta voz dos veces; la primera por el Notario o empleado, y la segunda por uno de los testigos, elegido al efecto por el Notario. Se hará mención especial de esta solemnidad en el testamento.	0
230	El testamento solemne cerrado debe otorgarse:	Derecho Notarial	Ante un notario y tres testigos	0	Solamente ante el juez de lo civil y cinco testigos	0	Ante el juez de lo civil o un notario y cinco testigos	0	Ante un notario y cinco testigos	1,25
231	No puede otorgar testamento solemne cerrado:	Derecho Notarial	El cónyuge sobreviviente de un accidente de tránsito.	0	Los testigos que participaron como tales en testamento abierto.	0	El que no sepa leer y escribir	1,25	La persona que haya cumplido más de 90 años	0
232	En la cubierta del testamento cerrado, el Notario expresará bajo el título de testamento:	Derecho Notarial	La circunstancia de hallarse el testador en su sano juicio; el nombre, apellido y domicilio del testador y de uno de los testigos; y el lugar, día, mes y año del otorgamiento.	0	La circunstancia de hallarse el testador en su sano juicio; el nombre, apellido y domicilio del testador y de cada uno de los testigos; y el lugar, día, mes y año del otorgamiento.	1,25	La circunstancia de hallarse el testador en su sano juicio; el nombre y apellido del testador y de uno de los testigos; y el lugar, día, mes y año del otorgamiento.	0	La circunstancia de hallarse el testador en su sano juicio; el nombre, apellido y domicilio del testador y de uno de los testigos; y el día, mes y año del otorgamiento.	0
233	Cuando el testador no pudiere entender o ser entendido de viva voz, sólo podrá :	Derecho Notarial	Otorgar testamento cerrado	1,25	Otorgar testamento abierto	0	Otorgar testamento marítimo	0	Otorgar testamento vital	0
234	El testamento solemne otorgado en país extranjero por un ecuatoriano, el juez del último domicilio dispondrá se haga incorporar el testamento abierto o la cubierta del cerrado:	Derecho Notarial	Los archivos de la función judicial	0	En los protocolos de un notario del último domicilio del difunto	1,25	En los protocolos de cualquier notario del territorio ecuatoriano	0	En el Registro de la Propiedad en donde se encuentran los bienes objeto del testamento	0
235	Son testamentos privilegiados:	Derecho Notarial	El testamento nuncupativo y el testamento marítimo	0	El testamento militar y el testamento fluvial	0	El testamento militar y el testamento marítimo	1,25	El testamento abierto y el testamento marítimo	0
236	La condición impuesta al heredero o legatario, de no contraer matrimonio:	Derecho Notarial	se tendrá por no escrita; salvo que se limite a no contraerlo antes de la edad de ochenta años.	0	se tendrá como válida; salvo que se limite a no contraerlo antes de la edad de dieciocho años.	0	se tendrá por no escrita; salvo que se limite a no contraerlo antes de la edad de dieciocho años.	1,25	se tendrá por no escrita; salvo que se limite a no contraerlo con parientes de cuarto grado de consanguinidad.	0

237	Las asignaciones forzosas que el testador está obligado hacer, son:	Derecho Notarial	bienes de la sociedad conyugal, las legítimas; y, la cuarta de mejoras, en sucesiones de los descendientes	0	La porción conyugal, las legítimas; y, la cuarta de mejoras, en sucesiones de los descendientes	1,25	La porción conyugal, las legítimas; y, la cuarta de libre disposición	0	La porción conyugal, las legítimas; y, la cuarta de mejoras, en sucesiones de los ascendientes	0
238	Porción conyugal es la parte del patrimonio de una persona difunta, que:	Derecho Notarial	La ley asigna al cónyuge sobreviviente, que carece de lo necesario para su congrua sustentación.	1,25	El testador asigna al cónyuge sobreviviente, que carece de lo necesario para su congrua sustentación.	0	La ley asigna a los hijos menores, que carecen de lo necesario para su congrua sustentación.	0	La ley asigna al cónyuge sobreviviente, que posee bienes necesarios para su congrua sustentación.	0
239	El derecho que tiene el cónyuge a la porción conyugal, se entenderá existir al:	Derecho Notarial	Tiempo del fallecimiento del otro cónyuge, y caducará en todo o parte por la adquisición de bienes que posteriormente hiciera el cónyuge sobreviviente.	0	Tiempo de la enfermedad del otro cónyuge, y no caducará en todo o parte por la adquisición de bienes que posteriormente hiciera el cónyuge sobreviviente.	0	Tiempo del fallecimiento del otro cónyuge, y no caducará en todo o parte por la adquisición de bienes que posteriormente hiciera el cónyuge sobreviviente.	1,25	Tiempo de contraer matrimonio, y no caducará en todo o parte por la adquisición de bienes que posteriormente hiciera el cónyuge sobreviviente.	0
240	En la sucesión por causa de muerte, la legítima es:	Derecho Notarial	La cuota de los bienes de un difunto, que el testamento asigna a los legitimarios.	0	La cuota de los bienes de un difunto, que la ley asigna a los legitimarios.	1,25	La cuota de los bienes de una persona viva, que la ley asigna a los legitimarios.	0	La totalidad de los bienes de un difunto, que la ley asigna a los legitimarios.	0
241	En la sucesión por causa de muerte, son legitimarios:	Derecho Notarial	Los hijos y los padres	1,25	Los hijos y los tíos	0	Los hijos y los hermanos	0	Los padres y el Estado	0
242	Desheredamiento es una disposición:	Derecho Notarial	Legal en que se ordena que un legitimario sea privado del todo o parte de su legítima.	0	Judicial en que se ordena que un legitimario sea privado del todo o parte de su legítima.	0	Abintestato en que se ordena que un legitimario sea privado del todo o parte de su legítima.	0	Testamentaria en que se ordena que un legitimario sea privado del todo o parte de su legítima.	1,25
243	El testamento que ha sido otorgado válidamente no puede invalidarse sino por:	Derecho Notarial	Expresa disposición de la ley	0	La revocación del testador	1,25	Sentencia judicial	0	Reforma testamentaria	0
244	El testamento solemne puede ser revocado expresamente:	Derecho Notarial	En todo o parte, por una escritura pública suscrita por el testador.	0	En todo o parte, por un testamento vital.	0	En todo o parte, por una declaración de voluntad en instrumento privado.	0	En todo o parte, por un testamento solemne o privilegiado.	1,25
245	Se entiende que alguno toma el título de heredero, cuando:	Derecho Notarial	Lo hace en escritura pública	0	Lo hace en escritura privada	0	Lo hace en escritura pública o privada.	1,25	Lo hace en una declaración juramentada de bienes	0
246	El beneficio de inventario consiste:	Derecho Notarial	En hacer a los herederos que aceptan, responsables de las obligaciones hereditarias y testamentarias, sino hasta el valor total de los bienes que han heredado.	0	En no hacer a los herederos que aceptan, responsables de las obligaciones hereditarias y testamentarias, sino hasta el valor total de los bienes que han heredado.	1,25	En no hacer a los herederos que aceptan, responsables de las obligaciones hereditarias y testamentarias, por ningún valor de los bienes heredados.	0	En hacer a los herederos que aceptan, responsables de las obligaciones hereditarias y testamentarias, hasta 10 salarios Básicos unificados.	0
247	Si de muchos coherederos unos quieren aceptar con beneficio de inventario y otros no, todos:	Derecho Notarial	No estarán obligados a aceptar con beneficio de inventario.	0	Estarán obligados a aceptar de manera pura y simple.	0	Estarán obligados a aceptar con beneficio de inventario.	1,25	Estarán obligados a repudiar la parte que les correspondiera.	0
248	El testador, en el testamento no podrá:	Derecho Notarial	Prohibir al heredero el aceptar con beneficio de inventario.	1,25	Pedir al heredero el aceptar con beneficio de inventario.	0	Disponer al heredero el aceptar con beneficio de inventario.	0	Prohibir al heredero el repudio de la herencia.	0
249	No puede hacerse donación entre vivos a:	Derecho Notarial	Los familiares del donante hasta el cuarto grado de consanguinidad.	0	A persona que no existe en el momento de la donación.	1,25	Los miembros del clero o de otras religiones.	0	A personas que viven en el extranjero.	0
250	Los servicios personales gratuitos:	Derecho Notarial	Constituyen donación, aunque sean de los que ordinariamente se pagan.	0	Se reputan donación cuando es realizado a favor de familiares consanguíneos.	0	No constituyen donación, aunque sean de los que ordinariamente se pagan.	1,25	Son considerados donación cuando precede de la insinuación correspondiente.	0
251	No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada:	Derecho Notarial	Protocolizada e inscrita en el correspondiente registro	0	Por escritura privada e inscrita en el correspondiente registro	0	Por escritura pública e inscrita en el registro mercantil	0	Por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.	1,25
252	La donación entre vivos que no se insinua:	Derecho Notarial	Sólo tendrá efecto hasta el valor de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y será nula en el exceso.	1,25	Será nula y no producirá efecto alguno.	0	Sólo tendrá efecto hasta el valor de mil dólares de los Estados Unidos de América, y será nula en el exceso.	0	Tendrá efectos jurídicos si se ratifica posteriormente	0
253	Las donaciones con causa onerosa, como para que una persona abrace una carrera o estado, o a título de dote o por razón de matrimonio:	Derecho Notarial	Se otorgarán por escritura pública o privada, expresando la causa.	0	Se otorgarán por escritura pública, sin expresar la causa	0	Se otorgarán por escritura pública, expresando la causa	1,25	Se otorgarán por escrito y posteriormente protocolizada, expresando la causa.	0
254	Las donaciones que con los requisitos debidos se hagan los esposos uno a otro, en las capitulaciones matrimoniales:	Derecho Notarial	Requieren insinuación, y otra escritura pública.	0	No requieren insinuación, pero si otra escritura pública que las mismas capitulaciones.	0	No tendrán valor alguno si no se realiza previo la respectiva insinuación	0	No requieren insinuación, ni otra escritura pública que las mismas capitulaciones.	1,25
255	Las donaciones a título universal, sea de la totalidad o de una cuota de los bienes, exigen necesariamente:	Derecho Notarial	Insinuación, escritura pública, protocolización, y un inventario solemne	0	Insinuación, escritura pública, inscripción de ser el caso, y un inventario no solemne	0	Insinuación, escritura pública, inscripción de ser el caso, y un inventario solemne	1,25	Insinuación, escritura pública, inscripción de ser el caso, y un catálogo formalizado de los bienes a donarse	0
256	Las donaciones a título universal, sea de la totalidad o de una cuota de los bienes, exigen, además de la insinuación y del otorgamiento de escritura pública, y de la inscripción en su caso, un inventario solemne de los bienes, so pena de nulidad, y si se omitiere alguna parte de los bienes en este inventario se entenderá:	Derecho Notarial	Que es voluntad del donante no donar, pero el donatario tiene derecho en ellos.	0	Que es voluntad del donante no reservarse, y el donatario tiene derecho en ellos.	0	Que es voluntad del donante reservarse, y el donatario tiene derecho a reclamar en acción judicial	0	Que el donante se los reserva, y no tendrá el donatario ningún derecho a reclamarlos.	1,25
257	El que hace donación de todos sus bienes deberá:	Derecho Notarial	Reservarse lo necesario para su congrua subsistencia.	1,25	Reservarse lo necesario para su digna subsistencia.	0	Reservarse lo necesario para su subsistencia.	0	No reservarse lo necesario para su subsistencia.	0
258	Nadie puede aceptar sino por sí mismo, o por medio de:	Derecho Notarial	Una persona que tuviere poder especial suyo al intento, o poder general para la administración de sus bienes, o por medio de su tutor.	0	Una persona que tuviere poder especial suyo al intento, o poder general para la administración de sus bienes, o por medio de su representante legal.	1,25	Una persona que tuviere poder otorgado en el extranjero, o poder general para la administración de sus bienes, o por medio de su representante legal.	0	Una persona que tuviere poder especial suyo al intento, o poder vital para la administración de sus bienes, o por medio de su representante legal.	0
259	Nadie puede aceptar sino por sí mismo, o por medio de una persona que tuviere poder especial suyo al intento, o poder general para la administración de sus bienes, o por medio de su representante legal, pero bien podrá aceptar por el donatario, sin poder especial ni general:	Derecho Notarial	Cualquier ascendiente o descendiente suyo, con tal que sea capaz de contratar y de obligarse.	1,25	Cualquier ascendiente suyo, con tal que sea capaz de contratar y de obligarse.	0	Cualquier ascendiente, descendiente o en línea colateral suyo, con tal que sea capaz de contratar y de obligarse..	0	Cualquier familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, con tal que sea capaz de contratar y de obligarse..	0

260	Mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada ni notificado el donante su aceptación, puede:	Derecho Notarial	Dejar nulas las disposiciones contenidas en el documento de donación.	0	No puede revocarle ni darlo sin efecto.	0	El donante revocarla a su arbitrio.	1,25	El donante revocarla obligatoriamente.	0
261	La donación entre vivos no es resoluble porque después de ella le hayan nacido al donante uno o más hijos; a menos que :	Derecho Notarial	Esta condición suspensiva se haya expresado en la escritura pública de la donación.	0	Esta condición no se haya expresado en la escritura pública de la donación.	0	Esta condición resolutoria se haya expresado en la escritura pública de la donación.	1,25	Que se haya establecido expresamente en la escritura pública de la donación.	0
262	La donación entre vivos puede revocarse :	Derecho Notarial	Por voluntad del donante	0	Por desaparición de los bienes donados	0	Por no aceptación del donatario	0	Por ingratitud	1,25
263	Las obligaciones nacen de:	Derecho Notarial	Contratos y convenciones, hechos voluntarios de la persona que se obliga, cuasicontratos, delitos y cuasidelitos, y la ley.	1,25	Contratos y convenciones, hechos voluntarios de la persona que se obliga, cuasicontratos, delitos y cuasidelitos.	0	Contratos y convenciones, cuasicontratos, delitos y cuasidelitos, y la ley.	0	Contratos y convenciones, hechos voluntarios de la persona que se obliga, delitos y cuasidelitos, y la ley.	0
264	Contrato o convención es :	Derecho Notarial	Un hecho por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.	0	Un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.	1,25	Un acto por el cual una persona se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.	0	Un hecho por el cual una parte se compromete para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.	0
265	Se distinguen en cada contrato:	Derecho Notarial	Las cosas que son de su característica, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales.	0	Las cosas que son de su esencia, las que son de su origen, y las puramente accidentales.	0	Las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales.	1,25	Las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente formales.	0
266	Toda persona es :	Derecho Notarial	Legalmente capaz, excepto las que la ley declara incapaces.	1,25	llegalmente capaz, excepto las que la ley declara capaces.	0	Formalmente capaz, excepto las que la ley declara incapaces.	0	Legalmente capaz, excepto las que la ley declara persona con discapacidad.	0
267	Son absolutamente incapaces :	Derecho Notarial	Los dementes, los menores adultos y la persona sorda que no pueda darse a entender de manera verbal, por escrito o por lengua de señas.	0	Los dementes, los impúberes y la persona sorda que no pueda darse a entender de manera verbal, por escrito o por lengua de señas.	1,25	Los dementes, las personas jurídicas, los impúberes y la persona sorda que no pueda darse a entender de manera verbal, por escrito o por lengua de señas.	0	Los dementes, los adultos mayores, y la persona sorda que no pueda darse a entender de manera verbal, por escrito o por lengua de señas.	0
268	Son incapaces relativos:	Derecho Notarial	Los impúberes, los que se hallan en interdicción de administrar sus bienes y las personas jurídicas	0	Los menores adultos, los que no se hallan en interdicción de administrar sus bienes y las personas jurídicas	1,25	Los menores adultos, los que se hallan en interdicción de administrar sus bienes y las personas jurídicas	0	Los menores adultos, los que se hallan en interdicción de administrar sus bienes y las personas naturales	0
269	La estipulación a favor de una tercera persona consiste:	Derecho Notarial	Solo los parientes comprendidos dentro del 4to. Grado de consanguinidad puede estipular a favor de un tercero.	0	Cualquiera puede estipular a favor de una tercera persona, siempre que tenga derecho para representarla	0	Cualquiera puede estipular a favor de una tercera persona, que tenga mandato por escrito	0	Cualquiera puede estipular a favor de una tercera persona, aunque no tenga derecho para representarla	1,25
270	Los vicios de que puede adolecer el consentimiento son:	Derecho Notarial	Equivocación, fuerza y dolo	0	Error, fuerza y dolo	1,25	Error, amenaza y dolo	0	Error, fuerza y culpa	0
271	El efecto de la nulidad de la cláusula penal es:	Derecho Notarial	La nulidad de la obligación principal no acarrea la de la cláusula penal; pero la nulidad de ésta acarrea la de la obligación principal.	0	La nulidad de la obligación principal mantiene vigente la cláusula penal; pero la nulidad de ésta acarrea la de la obligación principal.	0	La nulidad de la obligación principal acarrea la de la cláusula penal; pero la nulidad de ésta no acarrea la de la obligación principal.	1,25	La nulidad absoluta de la obligación principal acarrea la de la cláusula penal; pero la nulidad relativa de ésta no acarrea la de la obligación principal.	0
272	Todo contrato legalmente celebrado es:	Derecho Notarial	Una ley para las partes y terceros	0	Una obligación condicional para las partes	0	Una necesidad de cumplimiento para las partes	0	Una ley para las partes	1,25
273	Los contratos deben:	Derecho Notarial	Ejecutarse de buena fe	1,25	Ejecutarse al tenor de sus disposiciones	0	Ejecutarse de mala fe	0	Ejecutarse en el plazo establecido	0
274	La promesa de celebrar un contrato no produce obligación alguna; salvo que concorra una de las circunstancias siguientes:	Derecho Notarial	Que la promesa sea exclusivamente sobre bienes muebles no fungibles	0	Que la promesa conste por escrito; y por escritura pública, cuando fuere de celebrar un contrato para cuya validez se necesita de tal solemnidad	1,25	Que la promesa conste en una declaración juramentada ante notario	0	Que la promesa sea realizada verbalmente; y por escritura pública, cuando fuere de celebrar un contrato para cuya validez se necesita de tal solemnidad	0
275	Conocida claramente la intención de los contratantes, debe:	Derecho Notarial	Prevaler el literal de las palabras que a su intención	0	Estarse a ella más que a lo literal de las palabras	1,25	Interpretarse por analogía con otros contratos de igual naturaleza	0	Analizarse unas cláusulas con otras	0
276	Si los términos de un contrato son muy generales, sólo se aplicarán:	Derecho Notarial	Al contenido estricto de sus cláusulas	0	Al interés del contratante que cumple el contrato	0	A la materia sobre la que se ha contratado	1,25	En el sentido más favorable a las partes	0
277	Es nulo todo acto o contrato que falta:	Derecho Notarial	Alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes.	1,25	Alguno de los requisitos que las partes prescriben para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes.	0	Alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, sin considerar su especie y la calidad o estado de las partes.	0	Todos de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes.	0
278	La nulidad puede ser:	Derecho Notarial	Temporal o definitiva	0	Parcial o absoluta	0	Relativa o concreta	0	Absoluta o relativa	1,25
279	La nulidad absoluta puede y debe ser:	Derecho Notarial	Declarada por el juez a petición de parte	0	Declarada por el juez aún sin petición de parte	1,25	Declarada ipso jure por las partes	0	Declarada sin valor por un mediador	0
280	La nulidad relativa será:	Derecho Notarial	Declarada por el juez a petición de parte	1,25	Declarada por el juez aún sin petición de parte	0	Declarada ipso jure por las partes	0	Declarada sin valor por un mediador	0
281	Los actos realizados por uno de los cónyuges respecto de los bienes de la sociedad conyugal, sin el consentimiento del otro cónyuge cuando este es necesario, son :	Derecho Notarial	De nulidad absoluta	0	Son válidos	0	Relativamente nulos	1,25	Relativamente válidos	0

282	Si uno de los cónyuges realiza actos o contratos relativos a los bienes del otro, sin tener su representación o autorización, se produce igualmente nulidad relativa, que puede alegar :	Derecho Notarial	El hijo del cónyuge al que pertenecen los bienes objeto del acto o contrato.	0	El padre del cónyuge al que pertenecen los bienes objeto del acto o contrato.	0	Cualquier persona aunque no le pertenezcan los bienes objeto del acto o contrato.	0	El cónyuge al que pertenecen los bienes objeto del acto o contrato.	1,25
283	La ratificación necesaria para sanear la nulidad relativa, puede ser:	Derecho Notarial	Expresa o tácita.	1,25	Manifiesta o tácita	0	Expresa o presunta	0	Declarada o presunta	0
284	Para que la ratificación expresa sea válida para sanear la nulidad relativa, debe:	Derecho Notarial	Hacerse sin considerar las solemnidades a que por la ley está sujeto el acto o contrato que se ratifica.	0	Hacerse con las solemnidades a que por la ley está sujeto el acto o contrato que se ratifica.	1,25	hacerse ante el juez y observarse las solemnidades a que por la ley está sujeto el acto o contrato que se ratifica.	0	hacerse ante un mediador con las solemnidades a que por la ley está sujeto el acto o contrato que se ratifica.	0
285	La ratificación tácita es:	Derecho Notarial	La presunción voluntaria de la obligación contratada.	0	La ejecución obligatoria de la obligación contratada.	0	La ejecución voluntaria de la obligación contratada.	1,25	La decisión voluntaria de la obligación contratada.	0
286	El instrumento público hace plena fe en cuanto :	Derecho Notarial	Al hecho de no haberse otorgado y su fecha, pero no en cuanto a la verdad de las declaraciones que en él hayan hecho los interesados.	0	Al hecho de haberse otorgado y su fecha, pero no en cuanto a la verdad de las declaraciones que en él hayan hecho los interesados.	1,25	Al hecho de haberse otorgado y su fecha, y en cuanto a la verdad de las declaraciones que en él hayan hecho los interesados.	0	Al hecho de haberse otorgado y su fecha, pero no en cuanto a al estado civil y edad que en él hayan hecho los interesados.	0
287	La fecha de un instrumento privado no se cuenta, respecto de terceros, sino:	Derecho Notarial	Desde el fallecimiento de alguno de los que lo han firmado, o desde el día en que ha sido copiado en un registro público, o en que conste haberse presentado en juicio, o en que haya tomado razón de él o lo haya inventariado un empleado competente, con el carácter de tal.	1,25	Desde la fecha de nacimiento de alguno de los que lo han firmado, o desde el día en que ha sido copiado en un registro público, o en que conste haberse presentado en juicio, o en que haya tomado razón de él o lo haya inventariado un empleado competente, con el carácter de tal	0	Desde el fallecimiento de alguno de los que lo han firmado, o desde el día en que ha sido copiado en un registro privado, o en que conste haberse presentado en juicio, o en que haya tomado razón de él o lo haya inventariado un empleado competente, con el carácter de tal.	0	Desde el fallecimiento de alguno de los que lo han firmado, o desde el día en que ha sido copiado en un registro público, o en que conste haberse presentado en la notaría, o en que haya tomado razón de él o lo haya inventariado un empleado competente, con el carácter de tal.	0
288	El instrumento público o privado hace fe entre las partes aún en lo meramente :	Derecho Notarial	Declarativo, con tal que tenga relación directa con lo dispositivo del acto o contrato.	0	Enunciativo, con tal que tenga relación directa con lo declarativo del acto o contrato.	0	Dispositivo, con tal que tenga relación directa con lo declarativo del acto o contrato.	0	Enunciativo, con tal que tenga relación directa con lo dispositivo del acto o contrato.	0
289	Las escrituras privadas (contraescritura) hechas por los contratantes, para alterar lo pactado en escritura pública:	Derecho Notarial	No surtirán efecto contra terceros.	1,25	Surtirán efecto contra terceros.	0	Surtirán efecto contra sí mismos y contra terceros.	0	No surtirán efecto si no han sido ratificadas.	0
290	No surtirán efecto contra terceros las contraescrituras públicas, cuando:	Derecho Notarial	Se ha tomado razón de su contenido al margen de la escritura matriz cuyas disposiciones se alteran en la contraescritura, y del traslado en cuya virtud ha obrado el tercero.	0	No se ha tomado razón de su contenido al margen de la escritura matriz cuyas disposiciones se alteran en la contraescritura, y del traslado en cuya virtud ha obrado el tercero.	1,25	No se ha tomado razón de su contenido al margen de las copias de la escritura cuyas disposiciones se alteran en la contraescritura, y del traslado en cuya virtud ha obrado el tercero	0	No se ha tomado razón de su contenido al margen de la escritura matriz cuyas disposiciones se alteran en la contraescritura.	0
291	Deberán constar por escrito los actos o contratos que contienen la entrega o promesa de una cosa que valga:	Derecho Notarial	Más de diez dólares de los Estados Unidos de América.	0	Menos de cien dólares de los Estados Unidos de América.	0	Más de ochenta dólares de los Estados Unidos de América.	1,25	Más de mil dólares de los Estados Unidos de América.	0
292	Es nulo el contrato de venta entre:	Derecho Notarial	Padres a hijos.	0	Hermanos carnales.	0	Cónyuges.	1,25	Mayores de 65 años.	0
293	Es nulo el contrato de venta entre cónyuges, y entre:	Derecho Notarial	Padres a hijos.	0	Hermanos carnales.	0	padres y abuelos	0	Padres a hijos, mientras estos sean incapaces	1,25
294	Compraventa es un contrato en que una de las partes se:	Derecho Notarial	Obliga a dar una cosa, y la otra a pagarla en dinero.	1,25	Obliga a dar una cosa, y la otra a pagarla en especie.	0	Obliga a permutar una cosa, y la otra a pagarla en dinero.	0	Obliga a hacer una cosa, y la otra a pagarla en dinero.	0
295	- Compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa, y la otra a pagarla en dinero. El que contrae la obligación de:	Derecho Notarial	Dar la cosa se llama comprador.	0	Dar la cosa se llama vendedor.	1,25	Dar la cosa se llama permutante.	0	Dar la cosa se llama donante	0
296	En la Compraventa el dinero que paga el comprador se llama:	Derecho Notarial	Cheque en efectivo.	0	Costo	0	Precio	1,25	Arancel	0
297	Al empleado público se prohíbe comprar:	Derecho Notarial	Los bienes privados que se vendan por su ministerio	0	Los bienes secuestrados que se vendan por su ministerio	0	Los bienes públicos o particulares que se vendan por su ministerio	1,25	Los bienes hipotecados o embargados que se vendan por su ministerio	0
298	La venta de bienes muebles se reputa perfecta :	Derecho Notarial	Desde que las partes han convenido en la cosa y en el precio	1,25	Desde que las partes han suscrito el contrato respectivo	0	Desde que las partes han recibido la cosa y pagado el precio	0	Desde que las partes no han convenido en la cosa y en el precio	0
299	La venta de bienes raíces, servidumbres y la de una sucesión hereditaria, no se reputan perfectas ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública, o conste, en los casos de subasta:	Derecho Notarial	Del auto de adjudicación debidamente protocolizado .	0	Del auto de adjudicación debidamente elevado a escritura pública	0	Del auto de adjudicación debidamente protocolizado e inscrito	1,25	Del auto de adjudicación debidamente otorgado por escritura privada	0
300	De acuerdo al Código Civil, Los impuestos fiscales o municipales, las costas de la escritura y de cualesquiera otras solemnidades de la venta, serán:	Derecho Notarial	De cargo del vendedor, a menos de pactarse otra cosa.	1,25	De cargo del comprador, a menos de pactarse otra cosa	0	De cargo del comprador y del vendedor, a menos de pactarse otra cosa	0	De cargo de la parte que obtiene mayor beneficio, a menos de pactarse otra cosa	0
301	Es nula la venta de todos los bienes presentes o futuros, o de unos y otros, ya se venda el total o una cuota, pero será válida la venta de todas las especies, géneros y cantidades que se designen:	Derecho Notarial	Por escrito, aunque se extienda a cuanto el vendedor posea o espere adquirir, con tal que no comprenda objetos ilícitos	0	Por escritura pública, aunque se extienda a cuanto el vendedor posea o espere adquirir, con tal que no comprenda objetos ilícitos.	1,25	Por escritura pública, aunque se extienda a cuanto el vendedor posea o espere adquirir, con tal que no comprenda objetos preciosos	0	Por inventario, aunque se extienda a cuanto el vendedor posea o espere adquirir, con tal que no comprenda objetos ilícitos	0
302	Si la cosa es común de dos o más personas proindiviso, entre las cuales no intervenga contrato de sociedad, cada una de ellas podrá:	Derecho Notarial	vender su cuota, con el consentimiento de las otras.	0	No podrá vender su cuota, aún con el consentimiento de las otras.	0	vender su cuota, aún sin el consentimiento de las otras.	1,25	Hipotecar su cuota, aún sin el consentimiento de las otras.	0
303	La venta de cosa ajena:	Derecho Notarial	No Vale, sin perjuicio de los derechos del dueño de la cosa vendida, mientras no se extingan por el transcurso del tiempo.	0	Vale, sin perjuicio de los derechos del dueño de la cosa vendida, mientras se extingan por el transcurso del tiempo.	0	No Vale, por los derechos existentes del dueño de la cosa vendida, aunque se extingan por el transcurso del tiempo.	0	Vale, sin perjuicio de los derechos del dueño de la cosa vendida, mientras no se extingan por el transcurso del tiempo.	1,25

304	Un predio rústico puede venderse con relación a :	Derecho Notarial	Su extensión, o como especie o cuerpo cierto.	0	Su cabida, o como género o cuerpo cierto	0	Su totalidad, o como especie o cuerpo cierto.	0	Su cabida, o como especie o cuerpo cierto.	1,25
305	Si el predio se vende como cuerpo cierto:	Derecho Notarial	No habrá derecho por parte del comprador ni del vendedor para pedir rebaja o aumento del precio, sea cual fuere la cabida del predio.	1,25	Habrà derecho por parte del comprador y del vendedor para pedir rebaja o aumento del precio, sea cual fuere la cabida del predio.	0	No habrá derecho por parte del comprador pero si del vendedor para pedir rebaja o aumento del precio, sea cual fuere la cabida del predio.	0	Habrà derecho por parte del comprador y del vendedor para comprobar la extensión del inmueble, sea cual fuere la cabida del predio.	0
306	Hay evicción de la cosa comprada, cuando:	Derecho Notarial	El vendedor es privado del todo o parte de ella por sentencia judicial.	0	El comprador es privado del todo o parte de ella por sentencia judicial.	1,25	El comprador es privado del todo o parte de ella por terminación unilateral del contrato.	0	El vendedor es privado del todo o parte de ella por resciliación del contrato.	0
307	Se llama acción redhibitoria la que tiene el comprador para que se rescinda la venta o se rebaje proporcionalmente el precio, por :	Derecho Notarial	Los vicios ocultos de la cosa vendida, raíz o mueble, llamados por evicción.	0	Los vicios presentes de la cosa vendida, raíz o mueble, llamados redhibitorios.	0	Los vicios ocultos de la cosa vendida, raíz o mueble, llamados redhibitorios.	1,25	Los vicios futuros de la cosa vendida, raíz o mueble, llamados redhibitorios.	0
308	La principal obligación del comprador es :	Derecho Notarial	Firmar la escritura pública	0	Recibir el bien comprado	0	Exigir el saneamiento por evicción	0	La de pagar el precio convenido.	1,25
309	Por el pacto comisorio se estipula expresamente que:	Derecho Notarial	Pagándose el precio al tiempo convenido, no se resolverá el contrato de venta.	0	No pagándose el precio al tiempo convenido, se resolverá el contrato de venta.	1,25	No pagándose el precio al tiempo convenido, se demandará el contrato de venta.	0	No pagándose el precio al momento de la firma del contrato, se resolverá el contrato de venta.	0
310	Por el pacto de retroventa el vendedor se reserva la facultad de recobrar la cosa vendida:	Derecho Notarial	Entregando al comprador la cantidad determinada que se estipulare, o en defecto de esta estipulación, lo que determine el juez.	0	Entregando al vendedor la cantidad determinada que se estipulare, o en defecto de esta estipulación, lo que le haya costado la compra.	0	Entregando al comprador la cantidad determinada que se estipulare, o en defecto de esta estipulación, lo que le haya costado la compra.	1,25	Entregando al comprador la cantidad determinada que se estipulare más intereses, o en defecto de esta estipulación, lo que le haya costado la compra.	0
311	El contrato de compraventa puede:	Derecho Notarial	Rescindirse por lesión enorme	1,25	Terminar de mutuo acuerdo por lesión enorme	0	Resolverse por lesión enorme	0	Demandarse por lesión enorme	0
312	El vendedor sufre lesión enorme cuando:	Derecho Notarial	El precio que recibe es superior a la mitad del justo precio de la cosa que vende.	0	El precio que recibe es inferior a la mitad del justo precio de la cosa que vende.	1,25	El precio que recibe es inferior a la cuarta parte del justo precio de la cosa que vende.	0	El precio que recibe es superior a la cuarta parte del justo precio de la cosa que vende.	0
313	El comprador sufre lesión enorme cuando :	Derecho Notarial	El justo precio de la cosa que compra es superior a la mitad del precio que paga por ella.	0	El justo precio de la cosa que compra es inferior a la cuarta parte del precio que paga por ella.	0	El justo precio de la cosa que compra es inferior a la mitad del precio que paga por ella.	1,25	El justo precio de la cosa que compra es superior a la cuarta parte del precio que paga por ella.	0
314	Si se estipulare que no podrá intentarse la acción rescisoria por lesión enorme:	Derecho Notarial	Valdrá la estipulación	0	No se tomará en cuenta la estipulación	0	No podrá estipularse en el contrato	0	No valdrá la estipulación	1,25
315	Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan:	Derecho Notarial	Mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.	1,25	Mutuamente a dar unos derechos y acciones o cuerpo cierto por otro	0	Mutuamente a dar una especie o la cabida de un inmueble por otro	0	Mutuamente a dar un género o cuerpo cierto por otro	0
316	En la permuta el cambio se reputa perfecto por el mero consentimiento; excepto que:	Derecho Notarial	Una de las cosas que se cambian o ambas sean bienes muebles o derechos de sucesión hereditaria, en cuyo caso, para la perfección del contrato, será necesaria escritura pública.	0	Una de las cosas que se cambian o ambas sean bienes raíces o derechos de sucesión hereditaria, en cuyo caso, para la perfección del contrato, será necesaria escritura pública.	1,25	Una de las cosas que se cambian o ambas sean bienes raíces o derechos posesorios, en cuyo caso, para la perfección del contrato, será necesaria escritura pública.	0	Una de las cosas que se cambian o ambas sean bienes raíces o derechos reales, en cuyo caso, para la perfección del contrato, será necesaria escritura pública.	0
317	En la permuta no pueden :	Derecho Notarial	Cambiarse las cosas que no pueden entregarse	0	Cambiarse las cosas que no pueden existir	0	Cambiarse las cosas que se esperan que existan	0	Cambiarse las cosas que no pueden venderse	1,25
318	La cesión de un crédito personal, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario:	Derecho Notarial	Sino en virtud de la entrega del título.	1,25	Sino en virtud del endoso del título.	0	Sino en virtud de la notificación del título.	0	Sino en virtud de la transferencia del título.	0
319	A cesión de un crédito personal, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título:	Derecho Notarial	Notificada por el cedente al deudor, o aceptada por éste	0	Notificada por el cesionario al deudor, o aceptada por éste.	1,25	Notificada por el cesionario al deudor.	0	Notificada por el cesionario al deudor, o aceptada por el cedente.	0
320	La notificación de la cesión debe hacerse:	Derecho Notarial	Con la entrega del título, que llevará anotado el traspaso del derecho, con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.	0	Con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso de la propiedad, con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.	0	Con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho, con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.	1,25	Con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho, con la designación del deudor y bajo la firma del cesionario.	0
321	En toda notificación de traspaso de un crédito, que practique:	Derecho Notarial	Una o un juez de lo civil, se entregará al deudor la nota de traspaso con la determinación del origen, la cantidad y la fecha del crédito.	0	Una o un secretario de juzgado, se entregará al deudor la nota de traspaso con la determinación del origen, la cantidad y la fecha del crédito. .	0	Una o un alguacil, se entregará al deudor la nota de traspaso con la determinación del origen, la cantidad y la fecha del crédito.	0	Una o un notario público, se entregará al deudor la nota de traspaso con la determinación del origen, la cantidad y la fecha del crédito.	1,25
322	La cesión de un crédito hipotecario no surtirá efecto alguno, si no se tomare:	Derecho Notarial	En cuenta de ella, en la oficina de registro e inscripciones, al margen de la inscripción hipotecaria.	0	Razón de ella, en la oficina de registro e inscripciones, al margen de la inscripción hipotecaria.	1,25	Razón de ella, en la oficina del Notario y marginar en la matriz, al costado de la inscripción hipotecaria.	0	Referencia de ella, en la oficina de registro e inscripciones, al margen de la inscripción hipotecaria.	0
323	Si se pactare que el arrendamiento no se reputa perfecto mientras:	Derecho Notarial	No se pague el canon inicial, podrá cualquiera de las partes arrepentirse hasta que así se haga, o hasta que se haya procedido a la entrega de la cosa arrendada.	0	No se pague la garantía del arrendamiento, podrá cualquiera de las partes arrepentirse hasta que así se haga, o hasta que se haya procedido a la entrega de la cosa arrendada.	0	No se firme escritura, podrá cualquiera de las partes arrepentirse hasta que así se haga, o hasta que se haya procedido a la entrega de la cosa arrendada.	1,25	No se elabore la escritura, podrá cualquiera de las partes arrepentirse hasta que así se haga, o hasta que se haya procedido a la entrega de la cosa arrendada.	0
324	La sociedad establecida en el Código civil puede ser:	Derecho Notarial	Civil.	0	Civil y laboral.	0	Comercial.	0	Civil o comercial.	1,25

325	Sociedad o compañía es un contrato en que:	Derecho Notarial	Dos o más personas estipulan poner algo en común, con el fin de multiplicar entre sí los beneficios que de ello provengan.	0	Dos o más personas estipulan poner algo en común, con el fin de dividir entre sí los beneficios que de ello provengan.	1,25	Tres o más personas estipulan poner algo en común, con el fin de dividir entre sí los beneficios que de ello provengan.	0	Tres o más personas estipulan poner algo en común, con el fin de dividir entre sí las pérdidas que de ello provengan.	0
326	Mandato es un contrato en que:	Derecho Notarial	Una persona desconfia la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.	0	Una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la segunda.	0	Una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.	1,25	Una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cargo y riesgo de la primera.	0
327	El mandato puede ser:	Derecho Notarial	Oneroso o de beneficencia	0	Gratuito o de beneficencia	0	Remunerado o de confianza	0	Gratuito o remunerado.	1,25
328	El mandatario que ejecuta de buena fe un mandato nulo, o que por una necesidad imperiosa sale de los límites de su mandato, se convierte en:	Derecho Notarial	Mandatario de mala fe	0	Agente oficioso	1,25	Agente malicioso	0	Responsable directo del acto	0
329	El encargo que es objeto del mandato puede hacerse por :	Derecho Notarial	Escritura pública o privada, por cartas, verbalmente o de cualquier otro modo inteligible.	0	Escritura pública, verbalmente o de cualquier otro modo inteligible, y aún por la aquiescencia tácita de una persona a la gestión de sus negocios por otra	0	Escritura pública o privada, por cartas, verbalmente o de cualquier otro modo inteligible, y aún por la aquiescencia tácita de una persona a la gestión de sus negocios por otra	1,25	Escritura privada, por cartas, verbalmente o de cualquier otro modo inteligible, y aún por la aquiescencia tácita de una persona a la gestión de sus negocios por otra	0
330	Como prueba del mandato, no se admitirá en juicio la prueba testimonial sino en conformidad a las reglas generales, ni la escritura privada cuando las leyes requieran un:	Derecho Notarial	Instrumento público	0	Instrumento privado	0	Instrumento escrito	0	Instrumento auténtico	1,25
331	El contrato de mandato se reputa perfecto por :	Derecho Notarial	La aceptación del mandatario	1,25	La firma en el contrato por el mandatario	0	La notificación al mandatario	0	La entrega del poder al mandatario	0
332	La aceptación del mandato puede ser :	Derecho Notarial	Por escrito	0	Expresa o tácita	1,25	Expresa y consensual	0	Tácita y solemne	0
333	Aceptación tácita es:	Derecho Notarial	No manifestar la aceptación del mandato.	0	Todo acto previo en ejecución del mandato.	0	Todo acto en ejecución del mandato.	1,25	Todo acto posterior a la ejecución del mandato.	0
334	El mandatario responde hasta:	Derecho Notarial	Hasta de la culpa gravísima en el cumplimiento de su encargo.	0	No tiene responsabilidad en el cumplimiento de su encargo.	0	Hasta de la culpa grave en el cumplimiento de su encargo.	0	Hasta de la culpa leve en el cumplimiento de su encargo.	1,25
335	Si el mandato comprende uno o más negocios especialmente determinados:	Derecho Notarial	Se llama especial.	1,25	Se llama general.	0	Se llama general y especial.	0	Simplemente poder.	0
336	Si el mandato se da para todos los negocios del mandante:	Derecho Notarial	Se llama especial.	0	Se llama general.	1,25	Se llama general y especial.	0	Simplemente poder.	0
337	El mandatario podrá :	Derecho Notarial	Delegar el encargo si se le ha prohibido.	0	No delegar el encargo si se le ha prohibido.	0	Delegar el encargo si no se le ha prohibido.	1,25	Todo poder es indelegable	0
338	El mandatario podrá delegar el encargo si no se le ha prohibido; pero no estando expresamente autorizado para ello:	Derecho Notarial	No responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios.	0	Responderá de los hechos del mandante, como de los suyos propios.	0	Responderá de los hechos del delegado, como de los del mandante.	0	Responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios.	1,25
339	La delegación no autorizada o no ratificada expresa o tácitamente por el mandante no da derecho a terceros:	Derecho Notarial	Contra el mandante, por los actos del delegado	1,25	Contra el mandatario, por los actos del delegado	0	A favor del mandante, por los actos del delegado	0	Contra el mandante, por los actos del mandatario	0
340	Cuando la delegación a determinada persona ha sido autorizada expresamente por el mandante:	Derecho Notarial	No se constituye entre el mandante y el delegado un nuevo mandato que sólo puede ser revocado por el mandatario	0	Se constituye entre el mandante y el delegado un nuevo mandato que sólo puede ser revocado por el mandante	1,25	Se constituye entre el mandatario y el delegado un nuevo mandato que sólo puede ser revocado por el mandante	0	Se constituye entre el mandante y el delegado un nuevo mandato que sólo puede ser revocado por el mandatario	0
341	Para vender se necesita poder:	Derecho Notarial	General y comprende la facultad de recibir el precio	0	Especial y no comprende la facultad de recibir el precio	0	Procuración judicial y comprende la facultad de recibir el precio	0	Especial y comprende la facultad de recibir el precio	1,25
342	La facultad de hipotecar:	Derecho Notarial	Comprende la de vender, y viceversa	0	No comprende la de enajenar, ni viceversa	0	No comprende la de vender, ni viceversa	1,25	No comprende la de prohibir de enajenar, ni viceversa	0
343	No podrá el mandatario, por sí ni por interpuesta persona:	Derecho Notarial	Comprar las cosas que el mandante le ha ordenado vender, ni vender de lo suyo al mandante lo que éste le ha ordenado comprar	1,25	Comprar las cosas que el mandante le ha ordenado vender, pero si vender de lo suyo al mandante lo que éste le ha ordenado comprar, sin previa autorización	0	Donar las cosas que el mandante le ha ordenado vender, ni vender de lo suyo al mandante lo que éste le ha ordenado comprar	0	Comprar las cosas que el mandante le ha ordenado vender, ni donar de lo suyo al mandante lo que éste le ha ordenado comprar	0
344	La revocación del mandato puede ser:	Derecho Notarial	Solemne o consensual	0	Expresa o tácita	1,25	Directa o indirecta	0	Solamente expresa	0
345	La revocación tácita del mandato es:	Derecho Notarial	Cuando el mandante no da instrucciones al mandatario	0	Cuando el mandante niega los hechos realizados por el mandatario	0	Es el encargo del mandante del mismo negocio a distinta persona.	1,25	Es el encargo del mandante de otro negocio a distinta persona.	0
346	El mandante puede revocar el mandato a su arbitrio, y la revocación, expresa o tácita, surte efecto desde:	Derecho Notarial	El día en que el mandante ha tenido conocimiento de ella.	0	El día en que el mandante expresó su voluntad de revocar	0	El día en que el mandatario hizo uso del último negocio jurídico.	0	El día en que el mandatario ha tenido conocimiento de ella.	1,25
347	Son atribuciones exclusivas de los notarios:	Derecho Notarial	Protocolizar instrumentos públicos o privados por orden administrativa o a solicitud de parte interesada patrocinada por abogado	0	Protocolizar instrumentos privados por orden judicial o a solicitud de parte interesada patrocinada por abogado	0	Protocolizar instrumentos públicos o privados por orden judicial o a solicitud de parte interesada patrocinada por abogado	1,25	Protocolizar instrumentos públicos por orden administrativa o a solicitud de parte interesada patrocinada por abogado	0
348	Son atribuciones exclusivas de los notarios:	Derecho Notarial	Autorizar los actos y contratos a que fueren llamados y transcribir las minutas respectivas	0	Autorizar los actos y contratos a que fueren llamados y redactar las correspondientes escrituras	1,25	Autorizar los contratos a que fueren llamados y redactar las correspondientes escrituras	0	Autorizar los actos y contratos a que fueren llamados y redactar las correspondientes minutas	0
349	Son atribuciones exclusivas de los notarios:	Derecho Notarial	Autenticar las firmas puestas anteriormente en documentos que no sean escrituras públicas	0	Autenticar las firmas puestas ante él en documentos que sean escrituras públicas	0	Autenticar las firmas puestas en documentos que no sean escrituras públicas	0	Autenticar las firmas puestas ante él en documentos que no sean escrituras públicas	1,25
350	Son atribuciones exclusivas de los notarios:	Derecho Notarial	Dar fe de la supervivencia de las personas naturales	1,25	Dar fe de la supervivencia de las personas jurídicas	0	Dar fe de la supervivencia de las personas naturales y jurídicas	0	Dar fe de la supervivencia de las personas naturales y sus mascotas	0

351	Son atribuciones exclusivas de los notarios:	Derecho Notarial	Dar fe de la exactitud, conformidad y corrección de fotocopias certificadas o de documentos que se exhiban en originales conservando un ejemplar con una nota respectiva en el libro de diligencias que se llevará para el efecto.	0	Dar fe de la exactitud, conformidad y corrección de fotocopias certificadas o de documentos que se exhiban en originales conservando un ejemplar con una nota respectiva en el libro de certificaciones que se llevará para el efecto.	1,25	Dar fe de la exactitud, conformidad y corrección de fotocopias certificadas o de documentos que se exhiban en originales conservando un ejemplar con una nota respectiva en el protocolo que se llevará para el efecto.	0	Dar fe de la exactitud, de fotocopias certificadas o de documentos que se exhiban en originales conservando un ejemplar con una nota respectiva en el libro de otros que se llevará para el efecto.	0
352	Son atribuciones exclusivas de los notarios:	Derecho Notarial	Levantar protestos por falta de aceptación o de pago de títulos valores.	0	Levantar protestos por falta de aceptación o de pago de títulos de crédito no negociables.	0	Levantar protestos por falta de aceptación o de pago de letras de cambio o pagarés a la orden	1,25	Levantar protestos por falta de presentación o de pago de letras de cambio	0
353	Son atribuciones exclusivas de los notarios:	Derecho Notarial	Intervenir en remates y sorteos a petición de parte e incorporar al Libro de certificaciones las actas correspondientes	0	Intervenir en remates y sorteos a petición de parte e incorporar al Libro de certificaciones las actas correspondientes	0	Intervenir en remates y diligencias a petición de parte e incorporar al Libro de Diligencias las actas correspondientes	0	Intervenir en remates y sorteos a petición de parte e incorporar al Libro de Diligencias las actas correspondientes	1,25
354	Son atribuciones exclusivas de los notarios... Conferir en los casos previstos en la ley:	Derecho Notarial	Extractos	1,25	Razones	0	Providencias	0	Acuerdos	0
355	Son atribuciones exclusivas de los notarios:	Derecho Notarial	Practicar reconocimiento de huellas dactilares	0	Practicar reconocimiento de firmas	1,25	Elaborar reconocimiento de firmas	0	Protocolizar reconocimiento de firmas	0
356	Son atribuciones exclusivas de los notarios:	Derecho Notarial	Receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de cancelar o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces.	0	Receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o cancelar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces.	0	Receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces.	1,25	Receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de disolver o cancelar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces.	0
357	Son atribuciones exclusivas de los notarios:..	Derecho Notarial	Declarar extinguido o subrogado el patrimonio familiar mediante documento privado con reconocimiento de firmas y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.	0	Declarar cancelado o desaparecido el patrimonio familiar mediante acta y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.	0	Declarar extinguido o subrogado el patrimonio familiar mediante escritura pública y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.	0	Declarar extinguido o subrogado el patrimonio familiar mediante acta y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.	1,25
358	Son atribuciones exclusivas de los notarios:	Derecho Notarial	Receptar la declaración juramentada del titular de dominio con intervención de dos testigos idóneos que acrediten que la persona que va a donar un bien, tenga bienes inmuebles suficientes adicionales que garanticen su subsistencia.	1,25	Receptar la declaración juramentada del titular de dominio con intervención de dos testigos idóneos que acrediten que la persona que va a donar un bien, tenga bienes inmuebles suficientes adicionales que garanticen su subsistencia.	0	Receptar la declaración juramentada del titular de dominio con intervención de dos testigos idóneos que acrediten que la persona que va a donar un bien, no tenga bienes suficientes adicionales que garanticen su subsistencia.	0	Receptar la declaración juramentada del titular de dominio con intervención de dos testigos idóneos que acrediten que la persona que va a vender un bien, tenga bienes suficientes adicionales que garanticen su subsistencia.	0
359	Son atribuciones exclusivas de los notarios:..	Derecho Notarial	Receptar la declaración juramentada de quienes se creyeren con derecho a la sucesión de una persona difunta, presentando la partida de defunción del de cujus y las de nacimiento u otros documentos para quienes acrediten ser sus herederos, así como la de matrimonio o sentencia de reconocimiento de la unión de hecho del cónyuge sobreviviente si lo hubiera. Tal declaración con los referidos instrumentos, serán suficientes documentos habilitantes para que el notario conceda la posesión efectiva de los bienes pro indiviso del causante a favor de los peticionarios y demás herederos, sin perjuicio de los derechos de terceros.	0	Receptar la declaración juramentada de quienes se creyeren con derecho a la sucesión de una persona difunta, presentando la partida de defunción del de cujus y las de nacimiento u otros documentos para quienes acrediten ser sus herederos, así como la de matrimonio o sentencia de reconocimiento de la unión de hecho del cónyuge sobreviviente si lo hubiera. Tal declaración con los referidos instrumentos, serán suficientes documentos habilitantes para que el notario conceda la posesión efectiva de los bienes pro indiviso del causante a favor de los peticionarios, sin perjuicio de los derechos de terceros.	1,25	Receptar la declaración juramentada de quienes se creyeren con derecho a la sucesión de una persona difunta, presentando la partida de defunción del de cujus y las de nacimiento u otros documentos para quienes acrediten ser sus herederos, así como la de matrimonio o sentencia de reconocimiento de la unión de hecho del cónyuge sobreviviente si lo hubiera. Tal declaración con los referidos instrumentos, serán suficientes documentos habilitantes para que el notario conceda la posesión ordinaria de los bienes pro indiviso del causante a favor de los peticionarios, sin perjuicio de los derechos de terceros.	0	Receptar la declaración juramentada de quienes se creyeren con derecho a la sucesión de una persona difunta, presentando la partida de defunción del de cujus y las de nacimiento u otros documentos para quienes acrediten ser sus herederos, así como la de matrimonio o sentencia de reconocimiento de la unión de hecho del cónyuge sobreviviente si lo hubiera. Tal declaración con los referidos instrumentos, serán suficientes documentos habilitantes para que el notario conceda la posesión efectiva de los bienes de manera indivisa del causante a favor de los peticionarios, sin perjuicio de los derechos de terceros.	0

360	Son atribuciones exclusivas de los notarios:..	Derecho Notarial	Autorizar la petición de disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes por mutuo acuerdo, sin perjuicio de la atribución prevista en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, previo la protocolización de documentos justificativos de los solicitantes ante la o el Notario	0	Autorizar la petición de disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes por mutuo acuerdo, sin perjuicio de la atribución prevista en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, mediante escritura pública otorgada los solicitantes ante la o el Notario	0	Autorizar la petición de disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes por mutuo acuerdo, sin perjuicio de la atribución prevista en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, previo reconocimiento de las firmas de los solicitantes ante la o el Notario	1,25	Autorizar la petición de disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes por mutuo acuerdo, sin perjuicio de la atribución prevista en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, previo la petición de los solicitantes ante la o el Notario	0
361	Son atribuciones exclusivas de los notarios:..	Derecho Notarial	La o el Notario inmediatamente de reconocida la petición de disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes por mutuo acuerdo, redactará el acta correspondiente que declarará disuelta la sociedad conyugal o la sociedad de bienes, la misma que se protocolizará y se inscribirá en el Registro de la propiedad correspondiente;	0	La o el Notario inmediatamente de reconocida la petición de disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes por mutuo acuerdo, redactará el acta correspondiente que declarará disuelta la sociedad conyugal o la sociedad de bienes, la misma que se protocolizará y se inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente;	0	La o el Notario inmediatamente de reconocida la petición de disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes por mutuo acuerdo, redactará el acta correspondiente que declarará disuelta la sociedad conyugal o la sociedad de bienes, la misma que se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Registro Civil correspondiente;	0	La o el Notario inmediatamente de reconocida la petición de disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes por mutuo acuerdo, redactará el acta correspondiente que declarará disuelta la sociedad conyugal o la sociedad de bienes, la misma que se protocolizará y se inscribirá en el Registro Civil correspondiente;	1,25
362	Son atribuciones exclusivas de los notarios:	Derecho Notarial	Autorizar la venta en remate voluntario de bienes raíces de personas menores que tengan la libre administración de sus bienes cumpliendo las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. Igual procedimiento se seguirá para los remates voluntarios de quienes tienen la libre administración de sus bienes	1,25	Autorizar la venta en remate voluntario de bienes raíces de personas con discapacidad que tengan la libre administración de sus bienes cumpliendo las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. Igual procedimiento se seguirá para los remates voluntarios de quienes tienen la libre administración de sus bienes	0	Autorizar la venta en remate voluntario de bienes raíces de personas menores que no tengan la libre administración de sus bienes cumpliendo las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. Igual procedimiento se seguirá para los remates voluntarios de quienes tienen la libre administración de sus bienes	0	Autorizar la venta en remate voluntario de bienes raíces de personas menores que tengan la libre administración de sus bienes cumpliendo las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. Igual procedimiento se seguirá para los remates voluntarios de quienes no tienen la libre administración de sus bienes	0
363	Son atribuciones exclusivas de los notarios, practicar mediante diligencia notarial, requerimientos para:	Derecho Notarial	El cumplimiento de contrato como para la entrega de cosa debida y de la ejecución de obligaciones.	0	El cumplimiento de la promesa de matrimonio como para la entrega de cosa debida y de la ejecución de obligaciones.	0	El cumplimiento de la promesa de contrato como para la entrega de cosa debida y de la ejecución de obligaciones.	1,25	La suscripción de contrato como para la entrega de cosa debida y de la ejecución de obligaciones.	0
364	Es atribución exclusiva de los notarios:	Derecho Notarial	Proceder a la publicación de testamentos cerrados.	0	Proceder a la apertura de testamentos cerrados.	0	Proceder a la apertura y publicación de testamentos marítimos	0	Proceder a la apertura y publicación de testamentos cerrados.	1,25
365	Es atribución exclusiva de los notarios, proceder al registro de firmas de funcionarios y representantes de:	Derecho Notarial	personas jurídicas, siempre y cuando haya petición de parte y el notario tenga conocimiento pleno de quien registra su firma.	1,25	La función pública, siempre y cuando haya petición de parte y el notario tenga conocimiento pleno de quien registra su firma.	0	Personas naturales y jurídicas, siempre y cuando haya petición de parte y el notario tenga conocimiento pleno de quien registra su firma.	0	Personas del servicio exterior, siempre y cuando haya petición de parte y el notario tenga conocimiento pleno de quien registra su firma.	0
366	Es atribución exclusiva de los notarios, autorizar los actos de amojonamiento y deslinde en:	Derecho Notarial	Sectores urbanos	0	Sectores rurales	1,25	Sectores ubicados en el Distrito Metropolitano	0	Sectores urbano marginales	0
367	Son atribuciones exclusivas de los notarios tramitar el divorcio por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho únicamente en los casos en los que no existan hijos menores de edad o bajo su dependencia según lo previsto en la Ley, y de haber hijos dependientes:	Derecho Notarial	Cuando su situación en relación a tenencia y alimentos se encuentre resuelta con acta de mediación o resolución judicial dictada por Juez competente.	0	Cuando su situación en relación a visitas y alimentos se encuentre resuelta con acta de mediación o resolución judicial dictada por Juez competente.	0	Cuando su situación en relación a tenencia, visitas y alimentos se encuentre resuelta con acta de mediación o resolución judicial dictada por Juez competente.	1,25	Aun cuando su situación en relación a tenencia, visitas y alimentos no se encuentre resuelta.	0
368	Es atribución exclusiva de los notarios, proceder a la liquidación de la sociedad de bienes o de la sociedad conyugal, para este efecto, podrán convenir mediante:	Derecho Notarial	Escritura pública, una vez disuelta la sociedad conyugal o la sociedad de bienes.	1,25	Documento privado o escritura pública, según el caso, una vez disuelta la sociedad conyugal o la sociedad de bienes.	0	Acta notarial, una vez disuelta la sociedad conyugal o la sociedad de bienes.	0	Instrumento privado con reconocimiento de firmas, una vez disuelta la sociedad conyugal o la sociedad de bienes.	0
369	Es atribución exclusiva de los notarios, tramitar la petición de declaratoria de interdicción para administrar los bienes de una persona declarada reo por sentencia ejecutoriada penal; para el efecto se adjuntará la sentencia ejecutoriada. En el acta que establezca la interdicción, se designará:	Derecho Notarial	Un curador	1,25	Un tutor	0	Un representante legal	0	Un administrador común	0
370	Para solemnizar la declaración de los convivientes sobre la existencia de la unión de hecho, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 222 del Código Civil, el Notario:	Derecho Notarial	Otorgará la escritura pública, la que debidamente protocolizada, se conferirá copia certificada a las partes	0	Levantará el acta respectiva, de la que debidamente protocolizada, se conferirá copia certificada a las partes	1,25	Levantará el acta respectiva, de la que debidamente elevada a escritura pública, se conferirá copia certificada a las partes	0	Levantará la declaración juramentada, de la que debidamente protocolizada, se conferirá copia certificada a las partes	0
371	Es atribución exclusiva de los notarios, practicar mediante diligencia notarial, notificaciones de traspaso o cesiones de derechos o créditos personales, la cual se hará:	Derecho Notarial	En persona en el domicilio del deudor, a quien se entregará una boleta en que conste la nota de traspaso y se determinen el origen, la cantidad y la fecha del crédito.	0	Solamente por tres boletas en el domicilio del deudor, a quien se entregará una boleta en que conste la nota de traspaso y se determinen el origen, la cantidad y la fecha del crédito.	0	En persona o por tres boletas en el domicilio del deudor, a quien se entregará una boleta en que conste la nota de traspaso y se determinen el origen, la cantidad y la fecha del crédito.	1,25	En persona, por tres boletas en el domicilio del deudor o por la prensa, a quien se entregará una boleta en que conste la nota de traspaso y se determinen el origen, la cantidad y la fecha del crédito.	0
372	Es atribución exclusiva de los notarios:	Derecho Notarial	Aprobar la constitución o reforma de sociedades civiles.	0	Aprobar la constitución o reforma de sociedades civiles y mercantiles.	1,25	Aprobar la constitución o reforma de sociedades mercantiles.	0	Aprobar la constitución o reforma de sociedades civiles y societarias.	0

373	La atribución exclusiva de los notarios: "Autorizar la inscripción de matrículas de comercio en el registro pertinente.", no es aplicable por cuanto la matrícula de comercio fue eliminada del:	Derecho Notarial	Nuevo Código Civil	0	Nueva Ley de Compañías	0	Nuevo Código de Comercio	1,25	Nuevo Código de la Producción	0
374	Es atribución exclusiva de los notarios, requerir a la persona deudora para:	Derecho Notarial	Cobrar el crédito.	0	Constituirlo en mora.	1,25	Condonar la deuda	0	Novar la obligación.	0
375	Es atribución exclusiva de los notarios, Receptar la declaración juramentada sobre el estado civil de las personas cuando estas lo requieran, con el objetivo de:	Derecho Notarial	Tramitar la posesión ordinaria de bienes.	0	Tramitar la posesión efectiva de bienes de una persona fallecida.	0	Tramitar la posesión notoria del estado civil	1,25	Tramitar la posesión notoria del nombre y apellido.	0
376	Es atribución exclusiva de los notarios, Solemnizar la designación de administrador común, mediante la declaración de las partes, lo que se legalizará con la correspondiente :	Derecho Notarial	Petición y elaboración del acta respectiva.	0	Petición y otorgamiento de la escritura pública.	0	Petición y declaración juramentada de los solicitantes	0	Petición y reconocimiento de la firma de los solicitantes.	1,25
377	El notario no podrá solemnizar el desahucio de que acuerdo a lo previsto en la Ley de Inquilinato, en el siguiente caso:	Derecho Notarial	Falta de pago de dos pensionales locativas.	1,25	Resolución del arrendador de demoler el local para nueva edificación.	0	Transferencia de dominio del local arrendado	0	Resolución del arrendador de terminar el contrato con noventa días de anticipación, por lo menos, a la fecha de expiración del mismo	0
378	Es atribución exclusiva de los notarios, solemnizar la partición de bienes hereditarios mediante la declaración de las partes, lo que se legalizará:	Derecho Notarial	Con la petición, otorgamiento de escritura pública y los documentos que acrediten la propiedad del causante sobre los bienes .	0	Con la petición, reconocimiento de la firma de los solicitantes y los documentos que acrediten la propiedad de los peticionarios sobre los bienes .	0	Con la petición, reconocimiento de la firma de los solicitantes y los documentos que acrediten la propiedad del causante sobre los bienes	1,25	Con la petición y los documentos que acrediten la propiedad del causante sobre los bienes, y su debida protocolización.	0
379	Es atribución exclusiva de los notarios, notificar la revocatoria de poder o mandato, siempre que domicilio de la persona por notificarse se encuentre:	Derecho Notarial	Dentro de la provincia en que ejerce funciones el notario.	0	Dentro de la parroquia en que ejerce funciones el notario	0	En cualquier parte de la República	0	Dentro del cantón en que ejerce funciones el notario.	1,25
380	Es deber del notario, exigir antes de la ejecución de un acto o de la celebración de un contrato:	Derecho Notarial	El pago de los impuestos relativos tanto al acto o contrato, como a los impuestos que gravan los bienes a que tal acto o contrato se refiere .	1,25	El pago de las tasas relativas tanto al acto o contrato, como a las tasas que gravan los bienes a que tal acto o contrato se refiere.	0	El pago de los impuestos a la renta, como a los impuestos que gravan los bienes a que tal acto o contrato se refiere .	0	El pago de los impuestos relativos al valor agregado, como a los impuestos que gravan los bienes a que tal acto o contrato se refiere .	0
381	Es deber del notario, Acudir, inmediatamente que sean llamados para desempeñar algún acto en que:	Derecho Notarial	A petición de parte deba realizarlo	0	La ley prescriba su intervención.	1,25	Se encuentre determinado en normas legales .	0	Considere oportuna su intervención .	0
382	Es deber del notario, Incorporar al protocolo las escrituras públicas que autorice y los documentos que deban ser protocolizados:	Derecho Notarial	Semanalmente	0	Mensualmente	0	Diariamente	1,25	Anualmente	0
383	Es deber del notario, organizar:	Derecho Notarial	El Índice Especial de minutas	0	El Índice Especial de poderes	0	El Índice Especial de reconocimiento de firmas	0	El Índice Especial de testamentos	1,25
384	Es deber del notario, cerrar el último día de cada año:	Derecho Notarial	El protocolo y más libros a su cargo	1,25	El Índice general del protocolo	0	El protocolo y el libro de diligencias	0	Las oficinas como descanso obligatorio	0
385	Es deber del notario, remitir a la Autoridad Agraria Nacional dentro de los treinta primeros días de cada año:	Derecho Notarial	El índice del libro de diligencias formado el año anterior, sobre contratos agrarios otorgados por escritura pública.	0	El índice del protocolo formado el año anterior, sobre contratos agrarios otorgados por escritura pública.	1,25	El índice del protocolo formado el año anterior, sobre contratos del sector público otorgados por escritura pública.	0	El índice del protocolo formado el año anterior, sobre contratos agrarios debidamente protocolizados.	0
386	Las cooperativas de vivienda tendrán por objeto:	Derecho Notarial	La adquisición de bienes muebles para la construcción o remodelación de viviendas u oficinas o la ejecución de obras de urbanización y más actividades vinculadas con éstas, en beneficio de sus socios.	0	La adquisición de bienes inmuebles para la construcción o remodelación de viviendas u oficinas o la ejecución de obras de urbanización y más actividades vinculadas con éstas, en beneficio de la sociedad	0	La adquisición de bienes inmuebles para la construcción o remodelación de viviendas u oficinas o la ejecución de obras de urbanización y más actividades vinculadas con éstas, en beneficio de sus socios	1,25	La adquisición de bienes inmuebles para la construcción o remodelación de viviendas u oficinas o la ejecución de obras de urbanización y más actividades vinculadas con éstas, en beneficio de la Cooperativa	0
387	En las cooperativas de vivienda la adjudicación de los bienes inmuebles se efectuará previo::	Derecho Notarial	Sorteo en el Consejo de Administración	0	Sorteo en el Consejo de Vigilancia	0	Sorteo en la Superintendencia de Economía Popular y Solidario	0	Sorteo en Asamblea General	1,25
388	En las cooperativas de vivienda, el sorteo para la adjudicación de bienes inmuebles en Asamblea General se realizará una vez concluido:	Derecho Notarial	El trámite de fraccionamiento o declaratoria de propiedad horizontal	1,25	Pago total por parte del socio del valor del inmueble	0	Autorice la Superintendencia de Economía Popular y Solidario	0	El proceso de calificación como socios activos	0
389	En las cooperativas de vivienda, los bienes inmuebles sorteados en Asamblea General se constituirán:	Derecho Notarial	En hipoteca a favor de la cooperativa	0	Como patrimonio familiar	0	Prohibidos de enajenar hasta su cancelación total	1,25	Usufructo vitalicio a favor de los hijos del socio	0
390	En las cooperativas de vivienda, los cónyuges o personas que mantiene unión de hecho:	Derecho Notarial	Podrán pertenecer como socio o socia en la misma cooperativa	0	No se constituyen deudores solidarios con el socio	0	No podrán pertenecer como socio o socia en la misma cooperativa	1,25	No podrán hipotecar los bienes a favor de la cooperativa mientras el socio no cancele el valor total	0
391	Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se requerirá que:	Derecho Notarial	El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio se formalice en la ordenanza municipal	0	El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio se formalice directamente con la inscripción en el Registro de la Propiedad	0	El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio se formalice con la protocolización de la declaratoria de utilidad pública	0	El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio se formalice en escritura pública	1,25
392	El contrato de asociación o consorcio para presentar en un proceso precontractual deberá:	Derecho Notarial	Celebrarse por escritura pública	1,25	Contrato privado con reconocimiento de firmas	0	Protocolización de la declaración juramentada de las partes	0	Celebrarse por contrato administrativo	0
393	Los contratos del sector público que por su naturaleza o expreso mandato de la ley lo requieran se formalizarán mediante:	Derecho Notarial	Protocolización ante notario	0	Escritura pública	1,25	Documento privado con reconocimiento de firma	0	Documento suscrito entre las partes	0
394	Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación, y que no sea obligatorio otorgar por escritura pública, se realizará el siguiente acto notarial:	Derecho Notarial	Se reconocerán firma y rúbrica.	0	Se otorgarán copias certificadas del original	0	Se protocolizarán	1,25	Se incorporarán al libro de diligencias	0

395	La contribución de mejoras se pagará en 10 años, y será exigible antes del plazo, cuando:	Derecho Notarial	Lo requiera el municipio en cualquier momento	0	Cuando se constituyó en mora por falta de pago de tres anualidades	0	Exista conmovión interna o externa	0	Haya transferencia de dominio a cualquier título	1,25
396	En la contratación pública, la recepción de pleno derecho para todos los contratos, notificará a la entidad contratante:	Derecho Notarial	El Juez de lo Civil o un Notario Público	1,25	Exclusivamente un Notario Público	0	Exclusivamente un Juez de la Civil	0	El Procurador General del Estado	0
397	El contrato agrario puede realizarse:	Derecho Notarial	Por instrumento privado o escritura pública	0	Por instrumento privado, escritura pública o por acuerdo verbal	1,25	Exclusivamente por instrumento privado	0	Exclusivamente por escritura pública ante Notario	0
398	La afectación para la expropiación de tierra rural, de haber acuerdo se formalizará:	Derecho Notarial	Por instrumento privado	0	Por instrumento privado o por acuerdo verbal	0	Por escritura pública	1,25	Exclusivamente por acuerdo ministerial	0